

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS



TESIS

**EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IGV Y SU EFECTO EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN LA
ACTIVIDAD TEXTIL DEL EMPORIO COMERCIAL DE GAMARRA EN EL AÑO 2017**

PRESENTADO POR LA BACHILLER
GLORIA GABRIELA ZAVALA MOLINA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADORA PÚBLICA

LIMA, PERÚ

2018

A Dios, por siempre guiarme en el camino correcto; a Fabio y Gloria, mis padres, por siempre brindarme su apoyo incondicional en los momentos que más los necesito y a mi hermano Diego ya que es mi motor para seguir adelante.

AGRADECIMIENTO

En especial a mi asesor Julio Calderón Moquillaza por el apoyo brindado para la elaboración de mi tesis.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis, comprendió un tema importante, cuyo título es: **“EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IGV Y SU EFECTO EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN LA ACTIVIDAD TEXTIL DEL EMPORIO COMERCIAL DE GAMARRA EN EL AÑO 2017”**, empezando desde el Planteamiento del Problema, Marco Teórico, Metodología, Resultados, concluyendo con la Discusión, Conclusiones y Recomendaciones; así como, los anexos respectivos.

En el Primer Capítulo: Planteamiento del Problema, comprende desde la descripción de la realidad problemática, donde se aprecia la Evasión tributaria del IGV y su efecto en la recaudación fiscal en la actividad textil del Emporio Comercial de Gamarra en el año 2017, esto se debe a que muchas de estas personas son partícipes de emplear artificios vedados con el fin de incumplir con las obligaciones tributarias establecidos por ley, mediante la no declaración de sus ingresos o encubrimiento de documentos.

Asimismo, se formularon los problemas, objetivos de la investigación, la justificación e implementación; así como, las limitaciones.

Con respecto al Segundo Capítulo: Marco Teórico Conceptual, trató desde los antecedentes relacionados con otras investigaciones que sirvieron como base para la presente tesis; entre estos se encuentran: el marco histórico, la base legal y las normas que rigen esta problemática. En el marco teórico se desarrollaron las variables “Evasión Tributaria” y su efecto en la “Recaudación Fiscal”.

El Tercer Capítulo: Considera las Hipótesis tanto General como Específicas.

El Cuarto Capítulo: Considera el marco metodológico, como el método y diseño de la investigación; asimismo, se define y determina los conceptos de población y muestra; la operacionalización de las variables, las técnicas de recolección de datos, técnicas para el procesamiento y análisis de la información.

El Quinto Capítulo: Resultados obtenidos, se trabajó con la información recopilada en la encuesta, donde además de llevarse a cabo la presentación y análisis de los resultados, se procedió a la elaboración de las tablas y gráficos respectivos, para luego llevar a cabo el análisis e interpretación de los resultados.

Finalmente, la tesis culmina con las conclusiones, que fueron obtenidas como parte del proceso de la contratación de las hipótesis; y con las recomendaciones que se establecieron; considerando, además, las fuentes de información, tanto bibliográficas como electrónicas y los apéndices que corresponden.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....
AGRADECIMIENTO
INTRODUCCIÓN	iv
ÍNDICE	vi
LISTA DE TABLAS	ix
LISTA DE FIGURAS	xi
RESUMEN.....	xiii
ABSTRACT.....	xiv
CAPÍTULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Formulación del problema	5
1.2.1. Problema principal	5
1.2.2. Problemas Secundarios	5
1.3. Objetivos de la Investigación	5
1.3.1. Objetivo General.....	5
1.3.2. Objetivos Específicos.....	5
1.4. Delimitación de la Investigación.....	5
1.4.1. Delimitación temporal	5
1.4.2. Delimitación espacial.....	6
1.4.3. Delimitación social	6

1.4.4. Delimitación conceptual	6
1.5. Justificación e importancia de la investigación.....	6
1.5.1. Limitaciones de la investigación.....	6
CAPÍTULO II	8
MARCO TEÓRICO	8
2.1. Antecedentes de la Investigación	8
2.2. Marco histórico	10
2.2.1. IGV.....	10
2.2.2. Evasión tributaria	11
2.2.3. Recaudación tributaria	14
2.3. Marco legal.....	16
2.4. Marco teórico	24
2.4.1. Evasión tributaria	24
2.4.2. Recaudación fiscal	33
2.5. Marco Conceptual	39
CAPÍTULO III.....	41
HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.....	41
3.1 Hipótesis General	41
3.2 Hipótesis Específicas	41
CAPÍTULO IV	42
MARCO METODOLÓGICO	42

4.1 Método de Investigación	42
4.2 Diseño de la investigación	42
4.3 Población y muestra de la investigación	43
4.3.1 Población.....	43
4.3.2 Muestra	43
4.4 Variables de la investigación	44
4.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	44
4.6 Procedimiento y recolección de datos	45
4.7 Técnicas de procesamiento de análisis de datos	45
CAPÍTULO V	46
RESULTADOS OBTENIDOS	46
5.2 Presentación y análisis de los resultados	47
CONCLUSIONES	77
RECOMENDACIONES	79
REFERENCIAS	80
APÉNDICES	84

LISTA DE TABLAS

Tabla 2. ¿Qué tan de acuerdo se encuentra con el hecho de pagar impuestos al estado por el trabajo que realiza?	48
Tabla 3. ¿Considera necesario el pagar de manera continua los impuestos?.....	49
Tabla 4. ¿Se encuentra de acuerdo con otorgar comprobantes de pago a cada venta que realiza?	50
Tabla 5. ¿Considera que se debe entregar comprobantes de venta a sus clientes aun cuando estos no lo soliciten?	51
Tabla 6. ¿Usted con frecuencia se informa acerca de las normas tributarias?.....	52
Tabla 7. ¿Considera necesario el mantenerse actualizado de las normas tributarias?.....	53
Tabla 8. ¿Se encuentra de acuerdo de que los procedimientos para el pago de los tributos son sencillos?.....	54
Tabla 9. ¿Usted prefiere evitar pagar impuestos debido a los problemas generados durante el proceso de declaración?	55
Tabla 10. ¿Considera que los requisitos que se le solicitan para formalizarse son demasiados?56	
Tabla 11. ¿Está de acuerdo con los gastos que debe de incurrir para mantenerse legalmente al día con su negocio?.....	57
Tabla 12. ¿Considera que se encuentra pagando la cantidad justa por sus impuestos?.....	58
Tabla 13. ¿Considera que este año está pagando más impuestos que el año pasado?.....	59
Tabla 14. ¿Considera usted que el nivel de ingresos por recaudación fiscal permite mejorar la capacidad redistributiva del Estado mediante los servicios públicos?.....	60
Tabla 15. ¿Es justo el pago de sus impuestos y que le retribuyan con los actuales servicios públicos?	61
Tabla 16. ¿Desde que comenzó su negocio se registró en SUNAT?.....	62

Tabla 17. ¿Observa que otros comerciantes se registran en la SUNAT desde el momento en que inician sus actividades económicas?	63
Tabla 18. ¿Usted tiene conocimiento de cuales son todos los tributos que debe pagar?	64
Tabla 19. ¿Cuenta con un contador particular para llevar su contabilidad?	65
Tabla 20. ¿Tiene conocimiento de los métodos y porcentajes de deducción para el pago de impuestos?	66
Tabla 21. ¿Conoce y hace uso de manera adecuada del sistema online con el que cuenta SUNAT?	67
Tabla 22. ¿Declara usted sus impuestos en las fechas indicadas?	68
Tabla 23. ¿Frecuentemente le han llegado órdenes de pago en el 2017?	69
Tabla 24. ¿Frecuentemente recurre usted al fraccionamiento en el pago de sus obligaciones tributarias?	70
Tabla 25. ¿En su opinión las infracciones administrativas por parte de los contribuyentes son por carencia de orientación y capacitación tributaria?	71
Tabla 26. ¿Considera que evadir impuestos afecta a la recaudación en el país?	72
Tabla 27. ¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?	73
Tabla 28. ¿En su opinión el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de las empresas es una resistencia a contribuir con el país?	74
Tabla 29. ¿Considera usted que el nivel de informalidad es uno de los factores que alimenta la evasión tributaria?	75

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. ¿Qué tan de acuerdo se encuentra con el hecho de pagar impuestos al estado por el trabajo que realiza?	48
Figura 2. ¿Considera necesario el pagar de manera continua los impuestos?	49
Figura 3. ¿Se encuentra de acuerdo con otorgar comprobantes de pago a cada venta que realiza?	50
Figura 4. ¿Considera que se debe entregar comprobantes de venta a sus clientes aun cuando estos no lo soliciten?	51
Figura 5. ¿Usted con frecuencia se informa acerca de las normas tributarias?	52
Figura 6. ¿Considera necesario el mantenerse actualizado de las normas tributarias?.....	53
Figura 7. ¿Se encuentra de acuerdo de que los procedimientos para el pago de los tributos son sencillos?.....	54
Figura 8. ¿Usted prefiere evitar pagar impuestos debido a los problemas generados durante el proceso de declaración?	55
Figura 9. ¿Considera que los requisitos que se le solicitan para formalizarse son demasiados?56	56
Figura 10. ¿Está de acuerdo con los gastos que debe de incurrir para mantenerse legalmente al día con su negocio?.....	57
Figura 11. ¿Considera que se encuentra pagando la cantidad justa por sus impuestos?	58
Figura 12. ¿Considera que este año está pagando más impuestos que el año pasado?.....	59
Figura 13. ¿Considera usted que el nivel de ingresos por recaudación fiscal permite mejorar la capacidad redistributiva del Estado mediante los servicios públicos?.....	60
Figura 14. ¿Es justo el pago de sus impuestos y que le retribuyan con los actuales servicios públicos?	61
Figura 15. ¿Desde que comenzó su negocio se registró en SUNAT?	62

Figura 16. ¿Observa que otros comerciantes se registran en la SUNAT desde el momento en que inician sus actividades económicas?.....	63
Figura 17. ¿Usted tiene conocimiento de cuales son todos los tributos que debe pagar?.....	64
Figura 18. ¿Cuenta con un contador particular para llevar su contabilidad?.....	65
Figura 19. ¿Tiene conocimiento de los métodos y porcentajes de deducción para el pago de impuestos?.....	66
Figura 20. ¿Conoce y hace uso de manera adecuada del sistema online con el que cuenta SUNAT?.....	67
Figura 21. ¿Declara usted sus impuestos en las fechas indicadas?.....	68
Figura 22. ¿Frecuentemente le han llegado órdenes de pago en el 2017?.....	69
Figura 23. ¿Frecuentemente recurre usted al fraccionamiento en el pago de sus obligaciones tributarias?.....	70
Figura 24. ¿En su opinión las infracciones administrativas por parte de los contribuyentes son por carencia de orientación y capacitación tributaria?.....	71
Figura 25. ¿Considera que evadir impuestos afecta a la recaudación en el país?.....	72
Figura 26. ¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?.....	73
Figura 27. ¿En su opinión el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de las empresas es una resistencia a contribuir con el país?.....	74
Figura 28. ¿Considera usted que el nivel de informalidad es uno de los factores que alimenta la evasión tributaria?.....	75

RESUMEN

En la actualidad, se encuentra un alto nivel de informalidad en el Emporio de Gamarra debido a su gran falta de conciencia fiscal por parte de sus comerciantes establecidos en él, dedicados al comercio textil y la mayoría de sus derivados, estos se basan en su errónea justificación de que no están tan obligados a unirse a este sector por simples hechos que argumentan, ya que son los principales comerciantes del producto final o en su mayoría por tener un mayor ingreso a corto plazo. La duración de su actividad comercial, principalmente en la categoría informal, solo cambia debido a la obligación de SUNAT cuando son supervisados y multados o por acceder a mayores ganancias en el comercio, se enfocan en reducir costos para su propio beneficio y es aquí donde toman la condición de ser gravados como una desviación de dinero irrecuperable, llegando así a cometer evasión de impuestos al aplicar técnicas inapropiadas en sus comprobantes de pago, información en sus declaraciones, pagos incompletos y siempre buscan el mejor régimen a su conveniencia y no lo que les obligaría si realmente muestran todas sus actividades. Concluyendo que toda la parte de una elección como contribuyente y ciudadano responsable cumple con sus obligaciones tributarias con el país, donde se puede ver un gran progreso económico si se mejora la contribución al desarrollo formal de una empresa y se liquidan pagando sus respectivos impuestos cuando finalmente se destinen a cubrir las necesidades más comunes de los ciudadanos que carecen de recursos como escuelas, caminos, agua potable. Todo concluye que, si se fomenta un mayor auge en la conciencia tributaria, se desarrollará una gran cultura tributaria en el país.

Palabras clave: Evasión tributaria, recaudación fiscal, formalización, impuestos

ABSTRACT

At present, we can find a high level of informality in the Gamarra's emporium due to its great lack of fiscal awareness on the part of its established merchants, dedicated to the textile trade and most of its derivatives, these are based on their erroneous justification that they are not so obliged to join this sector because of the simple facts they argue, since they are the main merchants of the final product or, for the most part, because they have a higher income in the short term. The duration of its commercial activity, mainly in the informal category, only changes due to the obligation of SUNAT when they are supervised and fined or for accessing greater profits in the trade. they focus on reducing costs for their own benefit and this is where they take the condition of being taxed as a diversion of irrecoverable money, thus committing tax evasion by applying inappropriate techniques in their payment vouchers, information in their declarations, incomplete payments and they always look for the best regime at their convenience and not what would force them if they really show all their activities. concluding that the entire part of an election as a taxpayer and responsible citizen fulfills its tax obligations with the country, where a great economic progress can be seen if the contribution to the formal development of a company is improved and they are settled paying their respective taxes when finally, are intended to cover the most common needs of citizens who lack resources such as schools, roads, drinking water. All concludes that, if a greater boom in tax awareness is fostered, a great tax culture will develop in the country.

Keywords: Tax evasion, tax collection, formalization, taxes

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El presente estudio de investigación se desarrolló básicamente ante el problema informalidad y evasión tributaria que se presencia en el país en el cual genera efecto negativo dentro de ella siendo valorado como un malestar progresivo y sin solución que aqueja directamente a los ingresos propios del Estado como también perjudica al gasto público. Desde este panorama el tema de la informalidad no debe ser abordado y planteado en base a las personas sino más bien a las actividades económicas que estas realizan.

Es evidente y al mismo tiempo posible que una misma persona realice actividades económicas diferentes y muestre comportamientos totalmente distintos en una actividad y en otras. Un caso podría ser el de una persona con profesión que trabaja de manera independiente y que cumpla con sus obligaciones tributarias; sin embargo, podría tener un negocio generador de renta de tercera categoría donde se comporta de una manera informal para no pagar tributos.

A través del presente trabajo de investigación se busca dar a conocer la cantidad, razones y niveles principales que conllevan con certeza la evasión tributaria y su efecto que genera en la recaudación tributaria de la actividad textil del Emporio Comercial de Gamarra en el año 2017.

El Perú siendo una nación la cual brinda un gran porcentaje en financiamiento al gasto público proveniente de la recaudación tributaria, no logra avanzar a pesar de sus posibilidades, puesto que los ciudadanos dudan para acogerse a sus obligaciones fiscales, lo que conlleva a la evasión de tributos. Es así que esta situación se vuelve en una razón de suma importancia ya que ocasiona una disminución en las recaudaciones tributarias., lo cual sirve como financiamiento de los gastos del Estado. Como se sabe, los ingresos fiscales permiten al Estado abordar las necesidades sociales de la población como la educación, bienestar, seguridad, entre otros; sin embargo, cuando los ciudadanos incumplen sus obligaciones tributarias disminuye la recaudación

de ingresos, de tal manera que afecta directamente al presupuesto que se encuentra designado para brindar dichos servicios.

Entre las cuestiones focales que afectan la recaudación tributaria en el Perú, están la ausencia de una cultura tributaria, ausencia de capacitación, procedimientos voluminosos y una alta informalidad. Es indispensable disminuir la informalidad, el sistema tributario debe ser reorganizado y modernizado para que sea más accesible y comprensible para el contribuyente formal y menos intolerable el sistema impositivo.

Por otro lado, el Código Tributario y las leyes tributarias deben ser de cumplimiento obligatorio para todas las personas para así evitar la evasión, el contrabando, la informalidad y de manera global todo aquello que tenga un desenvolvimiento al margen de la ley, ya que el contribuyente tiene el deber de hacerse cargo de sus obligaciones fiscales sin que estos afecten sus intereses de hacer negocios. Por lo tanto, se necesita una reforma tributaria integral, que no cuente con ajustes parciales las cuales agudizan los problemas. En este sentido, el sistema impositivo no debe ser lesivo a los intereses de los contribuyentes, se debe dar prioridad a la reducción de la informalidad para que de esta forma el Estado pueda lograr una eficiente recaudación.

Moreno (2017, párr. 1-5) señala que la evasión tributaria internacional es un conflicto que afecta a todos pero mucho más a los países en desarrollo ya que cada unidad monetaria que no se recauda ocasiona la disminución de recursos para los financiamientos, es decir, afecta tanto al desarrollo como al crecimiento de las naciones. Es así que la evasión tributaria se vuelve en un crimen de modo que para enfrentar los problemas como la pobreza no basta con el aumento de actividad económica, se debe también combatir la desigualdad que se presenta en todo país mediante las decisiones políticas.

Es así que el Estado peruano no se encuentra del todo ajeno a esta realidad, ya que según la SUNAT (2017), sostuvo que hubo una evasión tributaria de 20 millones de soles referentes al IGV representado en un 35%, además solo el 19.25% de este monto muestra una equivalencia al

presupuesto designado a la salud pública o a la construcción de mas de 6,500 colegios. Por ello, se pone en evidencia los hechos que genera la evasión tributaria en el Perú.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, 2017, párr.1) sostiene que la evasión tributaria es una de las situaciones que todo país posee ya que solo el 75% de la recaudación total es aportado por las 12,700 firmas, mientras que el 25% es representado por las empresas y los negocios mas pequeños con un aporte de 1.8 millones.

Señala la SUNAT que se ha registrado en seis sectores economicos una evasión de IGV de medio billón de soles al año, en el que se promoverá el cumplimiento por voluntad propia de las obligaciones tributarias mediante el Plan de Formalización 2017. Además, se sabe que el mayor monto proviene del sector construcción el cual evadió un total de 175 millones de soles representando un 63% mientras que en el sector comercio presenta 140 millones de soles de evasión representado en un 30%, asimismo tanto los restaurantes como los hospedajes tienen 54 millones de soles en evasión. Otros sectores como el Agropecuario cuenta con un 81% , el sector transporte con un indice de evasión de 17% y la pesca con 20%.

El emporio de Gamarra, cuenta con mas de 55 años en funcionamiento, teniendo un desarrollodo acelerado en los últimos tiempos, no obstante, se ha encontrado la informalidad que presentan gran parte de los fabricantes o comerciantes textiles en donde quizá la aclimatación del mismo emporio orilla a ello. Actualmente, en base a los datos y las estadísticas brindados por la coordinadora de los empresarios de Gamarra, se registran mas de 50,000 personas cuyas compras oscilan entre los 100 a 120 soles mas aun cuando se trata de fechas especiales. Es así que el Insituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), indica que el emporio de Gamarra bordea en 6,600 milones de soles al año en el cual la participación de las medianas y grandes empresas tienen un 39.1%, las pequeñas empresas con un 37.4% y un 23.5% pertenecen a las microempresas.

Estos valores se encuentran representados por el gran número de negociantes que cuenta el emporio de Gamarra, en donde muchas veces se encuentran en situaciones de prestación de

servicios a terceros en las cuales no solicitan los comprobantes generando de este modo en la actualidad bastante informalidad dentro del emporio y desencadenando malos hábitos entre los comerciantes. Es así que muchas de estas personas informales llegan a ver a los pagos de impuestos como una carga, otros no cuentan con los conocimientos de asesoría empresarial y materia tributaria o tan solo no cuentan con una buena planificación de costeo llevándolos a reducir sus precios por sus competidores.

Un elevado porcentaje de negociantes del Emporio de Gamarra no ve necesario ser formal para fabricar o vender porque su mercado no lo ve necesario ni exigente ya que muchas veces su venta son a intermediarios o a ambulantes. El comercio no utiliza comprobantes de pago porque están centrado en un público que obvia u olvida la necesidad de exigirlo.

Son muy pocos lo que llevan una cierta cantidad de años de una manera formal donde se sabe que llegaron a ser formales solo por la exigencia de SUNAT o están interesados en acceder al sistema financiero, etc. Es donde optan por formalizar como contribuyentes declarando y pagando sus impuestos.

Algunas causas más destacadas que obligan a constituirse de una manera formal serian estas:

- Esperan en su mayoría a ser fiscalizados, para recién incorporarse a lado formal, dan a conocer su temor a que no le cierren sus locales o verse obligados a pagar una multa impuesta por Sunat.
- También ven la necesidad de acceder a un crédito en el sistema bancario, y es ahí donde el Banco les exige que tengan un historial en ingresos o en garantías para que puedan pagar dicho crédito.
- La mayoría de estos comerciantes solo ven como prioridad minimizar los gastos externos y es así como ven así la condición de tributar.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema principal

¿Cómo es el efecto de la evasión tributaria del IGV en la recaudación fiscal de los comerciantes de la actividad textil del emporio comercial de gamarra en el año 2017?

1.2.2. Problemas Secundarios

- ¿Cómo es la evasión tributaria del IGV entre los comerciantes de la actividad textil del emporio comercial de gamarra en el año 2017?
- ¿Cómo es la recaudación fiscal entre los comerciantes de la actividad textil del emporio comercial de gamarra en el año 2017?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar cuál es el efecto de la evasión tributaria del IGV en la recaudación fiscal de los comerciantes de la actividad textil del emporio comercial de gamarra en el año 2017.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Analizar la evasión tributaria del IGV entre los comerciantes de la actividad textil del emporio comercial de gamarra en el año 2017.
- Analizar la recaudación fiscal entre los comerciantes de la actividad textil del emporio comercial de gamarra en el año 2017.

1.4. Delimitación de la Investigación

1.4.1. Delimitación temporal

El periodo en el cual se llevó a cabo la investigación comprende (09) meses; comienza Agosto 2017 y terminó en Abril 2018.

1.4.2. Delimitación espacial

El trabajo de investigación se desarrolló básicamente a nivel del emporio comercial de Gamarra, donde la actividad principal de la mayoría de estos contribuyentes es la textilería, durante el periodo 2017 de la ciudad de Lima.

1.4.3. Delimitación social

El trabajo de la investigación se desarrolló principalmente en torno a los pequeños contribuyentes del Emporio Comercial Gamarra en el año 2017, los mismos que se dedican a la actividad textil.

1.4.4. Delimitación conceptual

Línea de Investigación: Globalización, economía, administración y turismo.

Disciplina: Contabilidad y Finanzas

Area: Tributación

1.5. Justificación e importancia de la investigación

La investigación se justifica en la medida que se presentará información acerca del grado de evasión en uno de los emporios comerciales más importantes del país.

El trabajo permitirá ser una base para futuras investigaciones relacionadas con la evasión y/o recaudación fiscal.

1.5.1. Limitaciones de la investigación

En cuanto a la realización de la investigación, hubo algunos inconvenientes y dificultades para su elaboración, ejecución y culminación.

Otra limitación fue la falta de recursos financieros de la investigadora que impidió realizar un trabajo de mayor profundidad como hubiera sido su deseo.

El tiempo, debido a la riguridad del estudio, la investigadora estuvo sujeta a los horarios establecidos, para así poder culminar la investigación.

El objeto de estudio, representado por los dueños de los comercios textiles del Emporio Comercial de Gamarra, quienes manifestaron cierto grado de resistencia en la participación de la investigación cuando de la aplicación del instrumento se trató.

Sin embargo, estas limitaciones no impiden conseguir los objetivos de la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

(Flores J. 2009) Universidad Nacional Mayor de San Marcos Título: “La aplicación del desagio tributario y su efecto en la recaudación tributaria del Perú en el período 1998-2008”, para obtener el grado de Máster en Contabilidad; señala como objetivos:

- Estudiar las teorías científicas sobre el desagio tributario.
- Analizar la estructura legal de la norma que aprobó en el Perú el desagio tributario.
- Determinar la influencia del desagio tributario en la situación económica de los contribuyentes.
- Precisar la incidencia de la norma del desagio en el impacto del cumplimiento voluntario.
- Determinar el efecto del Desagio en la recaudación tributaria del Perú.

Utiliza el método histórico y comparativo; donde señala que la investigación tuvo como objetivo determinar en qué medida el desagio tributario influye en incentivar el pago voluntario e incrementar recaudación tributaria del Perú, mediante estudios previamente realizados se sostiene que es una estrategia eficiente para que la Administración Tributaria alcance su meta de aumentar sus ingresos que serán designados al desarrollo del país mientras que otros consideran que no existe la motivación de pago voluntario y oportuno referentes a las obligaciones tributarios, sin embargo, en ambos casos existe una influencia en la distribución por equidad para los recursos monetarios utilizados en las actividades del Estado.

(Palacios B. 2009) Universidad Nacional Mayor de San Marcos Título: “Evasión Tributaria en el Perú (2007-2008) del Impuesto General a las Ventas en las Empresas Comercializadoras de Partes y Piezas de Computadoras de Lima”, para obtener el grado de

maestría con mención en Política y Gestión Tributario, señala como objetivos:

- Estudiar las Teorías científicas sobre evasión tributaria.
- Determinar los vacíos legales del Impuesto General a las Ventas que se origina por la evasión tributaria.
- Identificar a las empresas comercializadoras de parte y piezas de computadoras de Lima que aplican Evasión Tributaria entre el 2007 y 2008
- Evaluar los procesos de fiscalización existente y mejorarlos para evitar la evasión tributaria de las empresas comercializadoras de Partes y Piezas de computadoras en Lima.
- Diseñar un proceso específico que permita el control de la evasión tributaria de las empresas comercializadoras de Partes y Piezas de computadoras en Lima.

Utiliza el método histórico y comparativo, donde señala el investigador que los impagos voluntarios de las obligaciones de tributos establecidos por ley se encuentran ocasionando una evasión tributaria en el país considerado como un acto ilícito o como un delito. Es así que el tamaño de la informalidad dentro del Perú oscila entre el 40% y el 60% del registro del PBI del país. No obstante, estos indicadores no muestran mucho con respecto a la estructura que se encuentra constituida por la evasión tributaria “pura”, la irregularidad de la economía y las actividades ilegales. Esta formación refleja que la informalidad también se encuentra comprendida por las evasiones de ingresos generados por las actividades de apariencia formal (evasión tributaria “pura”).

(Herrera V. 2009) Universidad Nacional Mayor de San Marcos Título: “Los vacíos legales del impuesto a la renta en el Perú 2008, como se “legaliza” la evasión tributaria”, para obtener el grado de maestría con mención en Política y Sistema Tributario, señala como objetivos:

Proponer alternativas que permitan disponer de normas que aprueban obligaciones tributarias que

no contengan vacíos legales y por tanto se neutralice la elusión tributaria y facilite la efectividad del sistema tributario.

- Estudiar las Normas Tributarias que enmarquen la Elusión Tributaria en la Ley del Impuesto a la Renta.
- Analizar los distintos escenarios en la cual se perciba los vacíos legales, dejados por la Ley del Impuesto a la Renta.
- Determinar los efectos de las normas que regulan el Impuesto a la Renta.
- Crear algún mecanismo de control a fin de reducir los vacíos legales de la Ley del Impuesto a la Renta.

Utiliza el método histórico y comparativo, donde señala una manera para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que de cierta manera llega a afectar a las políticas como a sus procesos y procedimientos fiscales. Existen actos de fraude tributarios como la elusión a través del empleo de vacíos legales las cuales tienen como finalidad la reducción de pago de tributos que por lo establecidos en las normas llega a pertenecer al deudor tributario. Estos pueden ser por distintos motivos, ya sea por errores, engaños u omisiones de cualquier declaración o algún otra acción que se adquiera un beneficio de manera indebida en perjuicio del fisco.

2.2. Marco histórico

2.2.1. IGV

La planificación y eficiencia administrada correctamente de un impuesto sobre las ventas contribuye de manera muy significativa en el desarrollo de la economía de un país así como también al momento de la financiación de las actividades del gobierno, así como en Latinoamérica, es así que el estado peruano es dependiente de las recaudaciones tributarias dentro de las cuales el IGV de tipo de impuesto de valor agregado (IVA), representa el principal tributo de recaudación. A lo largo de la historia, partiendo desde el siglo XIX, en el apogeo de la exportación del guano

en donde el Perú se venía financiando con los impuestos indirectos provenientes de las aduanas, conlleva a la abolición de los impuestos directos como los indirectos (Rodríguez, 2000).

En Alemania, Von Siemens (1919), concibió al impuesto de valor agregado (IVA), como una manera de imposición múltiple colocado en los volúmenes de las ventas llegando a ser integrado en un ordenamiento Jurídico por primera vez por Maurice Lauré , Ministro de Hacienda Francés (Rodríguez, 2000).

Los antecedentes en la historia del IVA parten desde los tiempos del imperio romano en donde se presencia en forma de “rerum venalium”. Después se halla indicios en los países como Francia (Maltote) y España (Alcabala) durante la edad media. En 1914 hasta el año 1918 se las bases de este tributo extendió hasta Europa donde se implantó el impuesto llamado como (Purchase Tax) en la Gran Bretaña y años más tarde, en 1919 fue concebido como lo mencionado anteriormente por Alemania e implementado por Francia como el IVA como es conocido actualmente, como también los miembros de OECD en 1967, acogieron esta técnica impositiva. En la actualidad la expansión del IVA se ve reflejado en el principio de retribución (Rodríguez, 2000).

2.2.2. Evasión tributaria

En tiempos atrás como en la edad media, los impuestos eran pagados mediante trabajo o a través de una parte de la producción agraria obtenida las cuales se llamaban especie y no con lo que se conoce como dinero. El cobro de los impuestos por los servicios del gobierno como la defensa militar o la ejecución de algunas obras públicas por ejemplo las carreteras se daba mediante especies. De allí que:

En el ámbito nacional, para la comprensión exacta de la trayectoria de la tributación en el país, se debe tener presente que existe dos tiempos diferentes: es decir, el antes de la llegada de los españoles y el después de la llegada de estos. (Bravo, 2012).

Desde este punto de vista que se debe comprender la funcionalidad del proceso por el cual el Estado recibe bienes, en otras palabras se refiere a las monedas o especies para que de dicha forma se logre cumplir con un mejor funcionamiento en cuanto a los servicios y obras realizados para el bien común ya que en ambos periodos será de una manera distinta (Bravo, 2012).

De allí que: dentro de las tierras andinas éste se dio lugar en forma de la reciprocidad, es decir, surgió como una transformación de la energía humana, plasmado también en la fuerza de trabajo o de “favores”, mientras que en el occidente se presentó como un proceso totalmente diferente ya que dio como resultado dinero entregado o ciertos bienes a la autoridad de modo coercitivos. (Bravo, 2012).

En base a ello, se tomará como guía al mundo andino en los tiempos prehispánicos con el fin de conocer de qué manera el Estado Inca y los pueblos del periodo preinca lograron tener un gran desarrollo a diferencia de las dinámicas aplicadas en el lado occidental, como una forma precursora de ello.

- La reciprocidad y la redistribución.
- Principios organizadores de la sociedad y economía inca.
- La reciprocidad.
- Primera institución: las encomiendas.
- Toledo instaure los corregimientos.
- Tributación se basó en un ordenamiento legal.
- San Martín decreta la abolición del tributo indígena.
- Bolívar restituye el tributo indígena.
- Castilla decreta la abolición de la esclavitud y el tributo indígena.
- Piérola concreta el contrato Dreyfus.
- Cáceres vende los ferrocarriles
- Piérola organiza el sistema tributario.

Estructura de la tributación en el siglo XIX.

Desde el minuto principal, la Constitución de 1823 (la primera de Perú), caracteriza que es el compromiso del Ejecutivo de exponer el plan general de gasto de la República. Este plan

financiero se estableció como se indica en un cómputo preparatorio de los consumos y en el establecimiento de los compromisos comunes, al tiempo que se construye un compromiso solitario para todos los ciudadanos. Las evaluaciones en este origen fueron dadas por el compromiso individual, sin considerarse capitales, rentas ni la riqueza del contribuyente (Bravo, 2012).

Estructura Tributaria.

Para presentar la Estructura Tributaria de este periodo nos estaremos basando en el Decreto Supremo No 287-68-HC la cual estuvo vigente en la década de los setenta, y en el Decreto Legislativo No 200 del 12 de junio de 1981. De manera que se puede señalar los tributos más destacados en este período histórico como lo fueron:

Impuesto a la renta.

Impuesto al patrimonio.

Impuesto a las ventas, los servicios, la producción y el consumo.

Impuesto a las importaciones.

Impuesto a las exportaciones.

La tributación en la actualidad

En el Perú, se sigue una tributación estandarizado de forma internacional la cual se encuentra compuesta por políticas, administración y sistemas tributarias que tienen relación con el estado de nuestro país (Bravo, 2012).

Política Tributaria: hace referencia al conjunto de procedimientos y lineamientos los cuales direccionan a la determinación de la carga impositiva tanto directa como indirecta con el fin de obtener el financiamiento para las actividades que realiza el estado.

Sistema Tributario: Hace referencia al conjunto de procesos legales donde se realiza la implementación de las políticas tributarias, destacando como norma primordial el Código Tributario.

Administración Tributaria: Es la parte operativa dentro de un sistema tributario en la cual se enfocan en la definición, diseño, programación, realización y supervisión de todas aquellas acciones que buscan el cumplimiento de lograr el objetivo propuesto en cuanto a la recaudación tributaria.

2.2.3. Recaudación tributaria

La tributación en la Colonia

La recaudación de los tributos estaba designada a particulares los cuales debían conseguir beneficios especiales o adicionales por la ejecución de esta labor. En muchos de los casos esta función se subastaba al mejor postor. Luego se tuvo el sistema tributario colonial, donde la recaudación de tributos estuvo de la siguiente forma: organizados alrededor de las reducciones, las encomiendas y la mita colonial (Bravo, 2012).

En 1985, la acumulación había disminuido significativamente, se recolectó en cuanto a los impuestos inmediatos sólo el 61% de lo adquirido en 1980, mientras que en la espalda la baja fue de sólo el 2%. De nuevo, los cargos comerciales se redujeron a hablar sólo el 13% de los rendimientos. En conjunto, la remuneración del Estado se situaba en una estrategia de evaluación en vista de bajar su peso por el incesante incremento de la tasa tributaria de la población, en general cuando el IVA y el ISC (coordinados deberes) se expandieron a la gasolina en un 166%, mientras que el montón fue disminuido a los individuos que tenían capitales imperativos. Además, por otra parte, el uso monetario se alimentaba de créditos que no se ocupaban de la cuestión financiera, sino que simplemente lo retrasaban (Bravo, 2012).

Reforma Tributaria

El SUNAT se creó el 8 de junio de 1988 por la ley 24829 sin embargo, será justo en 1991 cuando el acuerdo importante para completar un cambio profundo de gastos, a la luz de la acumulación de esfuerzo y evaluación, que abarca tanto el marco y la Administración Tributaria (Bravo, 2012).

La SUNAT en el siglo XXI

En los últimos tiempos, la SUNAT se centra en su mayor parte en la disminución de los niveles de evasión fiscal, sin embargo, necesita reforzar su organización y tener una independencia más notable en su actividad. La SUNAT como componente del sector de economía y fondos, es controlada por el MEF tomando sin fin el grado para lograr sus destinos. En la actualidad, el nivel de peso no supera el 15%, siendo uno de los menos en América Latina y el peso de la evaluación fiscal está fundamentalmente centrado en los impuestos indirectos como el IGV e ISC (Bravo, 2012).

2012: Ley de Fortalecimiento de la SUNAT

El Poder Ejecutivo promulgó la Ley 29816 avalada por el Congreso de la República. Este acuerdo, además llamado la ley de fortalecimiento SUNAT, que cambia la sección por la Superintendencia Nacional de administración aduanera y Tributaria (SUNAT), tiene la intención de mejorar su trabajo en relación con la evasión y el contrabando de elusión y el tráfico ilícito de productos; Facilitación del intercambio exterior, extensión de la base de gastos y desarrollo apoyado de los ingresos de los derechos (Bravo, 2012).

2.3. Marco legal

- Ley n° 28194: Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía; vigente a partir del 27.03.2004 y actualizado el 31.10.2005.
- Ley n° 26702: General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- La Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT publicada con fecha 15 29 de agosto de 2004 desarrolla la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a que se refiere el Decreto Legislativo N° 940.
- NIC 12: Impuesto sobre las Ganancias- Impuesto sobre las Ganancias: Dentro de esta norma se aborda el tratamiento contable sobre las ganancias, donde en su mayoría estas presentan consecuencia en el tiempo presente y futuro, respecto a la recuperación (liquidación) expuesta en los libros de los activos (pasivos); y las transacciones y demás acciones comerciales que han sido materializadas en los EE.FF. De estos últimos, en caso se den fuera del resultado del ejercicio, los efectos impositivos también se reconocen fuera del resultado; y de igual forma para los activos y pasivos por impuestos diferidos, así como los que aparecen ligados a pérdidas y créditos fiscales no utilizados, donde en estos se tendrá la participación del IGV, de acuerdo al nivel de ventas y compras, la diferencia entre ambos conllevará a calcular el margen del crédito.
- NIC 16: Inmovilizado material: Dentro de esta se tiene el tratamiento a contable al inmovilizado material, el cual estará sujeto a las inversiones que en él se realicen, lo cual lleve a su contabilización activos, importe en libros y los cargos por amortización y pérdidas por deterioro de los mismos. Siendo en el párrafo 16 de la norma, Componentes del costo del activo, donde se menciona los impuestos indirectos no recuperables, los cuales están referidos a su pago de forma definitiva cuando se da la compra de activos fijos. Caso contrario al que se encuentra el IGV, el cual es un impuesto recuperable, pues

ha de cobrarse a los clientes cuando se efectúe la venta; para luego ser restados de los montos pagados como IGV, donde el exceso es pagado a la autoridad tributaria (liquidación del IGV). De esta forma esta norma expone los elementos que conforman la contabilización del costo en los activos, los cuales, sin duda, como esta sea manejada por el lado del IGV, afectará en la evasión tributaria del mismo.

- NIC 18: Ingresos ordinarios: Esta norma permite contabilizar los ingresos ordinarios procedentes de venta de bienes, prestación de servicios y uso de los activos de la entidad que otorgan intereses y dividendos. En ese sentido la norma señala que el IGV no es un ingreso, puesto que es cobrado hecha la venta, más no el importe representa un ingreso, ya que los ingresos ordinarios comprenden solamente las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir, no significando ello, en el caso del IGV, la generación de beneficios económicos para la entidad y tampoco origina el incremento del valor del patrimonio neto. Por tanto, esta norma señala de forma clara el papel del IGV dentro de la contabilización, y como éste debe ser tomado, lo cual se vincula con la evasión del mismo en caso no se diera conforme a la normativa señalada.

Es importante señalar, en este apartado, ya que se mencionan dentro del marco legal, la presencia de 3 NIC vinculadas al tratamiento del IGV, en lo que respecta a su vinculación con la evasión tributaria: Las NIC son independientes de la legislación tributaria de cualquier país, estas normas se presentan como una guía o lineamientos que buscan la exposición de información financiera y tributaria transparente, objetiva y oportuna, por parte de las entidades u organizaciones, por lo que no es obligación de las entidades reguladoras el ceñirse a las misma, y en base a ella estipular las políticas tributarias. No obstante podrán adaptar algunos conceptos de las NIC de acuerdo a la pertinencia y criterios que consideren, pero con suma cautela, puesto que cuando ello se vincula con la recaudación fiscal no es del todo conveniente; puesto que ha de entenderse que las NIC muchas veces,

por lo que estipula, conlleva a la disminución de beneficios para con las entidades, lo cual revierte en una menor cálculo cuando de pagar impuestos se trate, no siendo rentable para las entidades reguladoras del sistema tributario, quienes perciben menos ingresos por el cobro de impuesto como lo es el IGV.

- Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía LEY N° 28194 (Publicada el 26 de marzo de 2004 y vigente a partir del 27 de marzo de 2004)
- Libro segundo: La administración tributaria, los administrados y la asistencia administrativa mutua en materia tributaria (Título del Libro Segundo modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1315, publicado el 31.12.2016 y vigente desde el 1.1.2017 de acuerdo con su Única Disposición Complementaria Final).
- Código tributario: en el artículo 62, párrafo 6, 7; artículo; y artículo 62-A, párrafo 2, inciso b.
- Decreto Legislativo N°775, en base a la ley N° 30641, el cual grava las operaciones tales como en las ventas de bienes como también la disposición o uso de servicios en el país, la ejecución de construcciones de edificaciones o la misma venta de ellos. Exceptuando se grava a su vez en las ventas de los inmuebles que se encuentran vinculados o bien al constructor cuando el inmueble se obtiene directamente de éste o bien de las empresas que se encuentran vinculadas económicamente con el mismo. Cada concepto no gravados se encuentran arrendados y más modos de cesión en uso de los bienes muebles o inmuebles, bienes donados o de uso personal, las regalías conforman a la ley 26221, los juegos de azar y apuestas, importación de medicamentos e insumos para tratamientos de enfermedades oncológicas. Con relación a las ventas, cuando se transfiere bienes a título oneroso, las transferencias de bienes efectuados por terceros, así también las transferencias de bienes a título gratuito como regalos, muestras comerciales y bonificaciones; la apropiación de bienes de la empresa por parte del propietario o afines, la entrega de bienes a los

trabajadores siempre y cuando tengan disposición abierta y sean requeridos para la prestación de servicios.

- Decreto supremo N° 135-99-EF, en el artículo 62 (Facultad de fiscalización), y el artículo 65 (Presunciones), el cual menciona sobre la determinación de multa, cuando existan señales donde omitan dentro de los registros de compras, ventas o de los ingresos, o también por la presunción de todos aquellos ingresos en omisiones por ventas, servicios u operaciones que están gravadas, entre otros.
- Ley del Impuesto General a las ventas: Gerencia de servicios al contribuyente intendencia Lima. Artículo 17° del TUO de la ley del IGV. aprobado por D.S. 055-99-EF y Art.1°
Este mencionado impuesto, IGV se impone puntualmente a las operaciones que se mencionan a continuación, según el Artículo 1 del Capítulo 1:
 - a) Las operaciones de venta de bienes (muebles) que se realizan el país.
 - b) Las operaciones de utilización o prestación de servicios que tienen lugar en país.
 - c) Las operaciones que involucran contratos de construcción.
 - d) La operación que se considera como la primera venta de inmuebles en construcción.

Cuando se habla de venta, se refiere al acto por el cual se realizan transferencias de bienes a cambio de pagos, sin tomar en cuenta los términos y condiciones que se den en las negociaciones o contratos que respalden dicha venta.

Cuando se refiere al retiro de bienes, es en otras palabras la venta del bien mueble, que puede darse en tres tipos: Aquel que es efectuado por el titular, socio o propietario de la empresa, aquel que es efectuado por autoconsumo y los que se dan por casos especiales, tales como merma o desmedro.

Según el Artículo 4 del Capítulo I, la obligación tributaria tiene origen en:

- a) En el caso de venta de bienes, se da según lo que suceda primero, al tiempo en que se emita el comprobante de pago o bien cuando se realiza la entrega del bien.

Si es el caso de ventas de naves y/o aeronaves se da en la fecha de suscripción de contrato.

Si es el caso de derechos de autor, invenciones u otros similares, se respeta las fechas indicadas en el contrato.

- b) En el caso de retiro de bienes, también es acorde a lo que suceda primero: al tiempo que se realiza el retiro o al tiempo en que se emita el comprobante de pago.

- c) En el caso de prestación de servicios, nuevamente se da según lo que primero suceda, al tiempo en que el comprobante de pago es emitido acorde al reglamento, o al tiempo cuando se recibe la retribución.

Si es el caso de prestar servicios de suministro de agua potable, energía eléctrica, o servicios finales telegráficos, telefónicos y otros, sucede nuevamente de dos maneras: al tiempo que se da el vencimiento del plazo para realizar el pago, o en la fecha que se percibe el ingreso.

- d) En el caso de la prestación de servicios en el país, pero por los no domiciliados, se da según lo primero que suceda: al tiempo en el que el comprobante de pago ha sido anotado en el Registro de Compras o al tiempo en el que la retribución es pagada.

- e) En el caso de contratos de construcción, igualmente se da según lo que suceda primero: Al tiempo en que el comprobante de pago es emitido según lo indicado en el reglamento o al tiempo de percepción del ingreso, ya sea parcial, total o por valoraciones periódicas.

- f) En el caso de la primera venta de inmuebles es al tiempo en que se perciban los ingresos, ya sea por el total del monto o parcial.

- g) En el caso que se realice importación de bienes, es al mismo tiempo en que se solicita su despacho a consumo.

Según el Artículo 9 del Capítulo III se entiende como sujetos a impuesto a los siguientes:

1. Las personas naturales o jurídicas, sociedades irregulares, sucesiones indivisas, los fondos mutuos que invierten en valores, los fondos de inversión dedicados a actividades empresariales (actividades particulares como importación de bienes afectos, entre otros) y las sociedades conyugales, siempre que estas últimas tributen en función de lo que les corresponde personalmente a sus miembros.
2. Si se refiere solo a las personas naturales o jurídicas, las sociedades conyugales con las características ya mencionadas, las entidades de derecho privado o las entidades de derecho público, aquellas sucesiones indivisas que no tengan actividad empresarial, se tomarán como sujetas a impuesto siempre y cuando realicen actividades de importación de bienes o de manera habitual realicen las otras operaciones que también están comprendidas en la aplicación de impuestos. Lo que se quiere dar a entender por habitual tiene que ver con la naturaleza, volumen y frecuencia de las operaciones, acorde al reglamento.
3. Se considera contribuyentes también aquellos que se organizan por contratos de colaboración empresarial y mantienen su contabilidad de forma independiente, siempre según el reglamento.

En el Artículo 11 del Capítulo IV, se indica que el impuesto a pagar es determinado descontando el crédito fiscal del Impuesto Bruto de forma mensual.

Actualmente, para el presente año, el valor de la tasa de impuesto es 18%.

El IGV forma parte de lo que constituye el crédito fiscal, según lo que indica el Artículo 18 del Capítulo VI, este primer impuesto mencionado se consigna de forma separada en el

comprobante de pago. Sucede el otorgamiento de crédito fiscal las operaciones que corresponden reúnen los requisitos que se mencionan a continuación:

- a) Aquellos que acorde a la legislación le corresponda Impuesto a la Renta, así no esté afecto el contribuyente, pero son permitidos como costos y gastos de la empresa.
- b) Aquellos dirigidos a operaciones que les corresponde pagar impuesto, o aquellos cuyo destino es a servicios prestados por sujetos que generan rentas de tercera categoría, pero no son gravados por el impuesto.

Según el Artículo 29 del Capítulo VIII, la declaración y correspondiente pago del IGV, debe darse mediante declaración jurada, donde se establezcan tanto las operaciones gravadas como las exoneradas del mes anterior, según calendario. Lo dicho se debe realizar tratándose de contribuyentes, así como de responsables.

Es válido mencionar que la SUNAT tiene la facultad de exceptuar o establecer lo correspondiente a las declaraciones juradas siempre que esta lo vea conveniente en la mejora de la recaudación impositiva.

En el Artículo 30 del Capítulo VIII, se establece la forma y tiempo oportuno del pago y su respectiva declaración como se explica a continuación:

- a) Ambos se deben realizar de manera conjunta y conforme a las condiciones que formule la SUNAT, al mes siguiente, según calendario.
- b) De no realizarse conforme a lo dicho en el punto a, será motivo de aplicación de intereses y sanción si corresponde, todo conforme al código tributario, así también si se da el caso del cobro coactivo del Impuesto omitido.
- c) Si se diera el caso de que un sujeto, por alguna razón, no se encontrara obligado a realizar el pago de impuesto, se debe comunicar a la SUNAT, al tiempo y condiciones que se indican el reglamento.

En el Artículo 37 del Capítulo X, respecto a los registros y medios de control, se indica lo siguiente:

- a) Todo contribuyente está obligado a llevar el adecuado Registro de Ventas e Ingresos y también de Registro de Compras.
- b) Aquel contribuyente que se sitúa en el caso de operaciones de consignación debe llevar un registro de consignaciones.
- c) El Organismo correspondiente, es decir SUNAT, está facultado para solicitar otros controles o registros tributarios según crea conveniente.

En el Artículo 38 del Capítulo X, se establece en cuanto a los comprobantes de pago, lo siguiente:

- a) Por cada operación realizada es deber del contribuyente entregar comprobantes de pago, según establezca la SUNAT.
- b) Si es el caso que se presentan operaciones entre contribuyentes, se debe consignar el comprobante de forma separada.
- c) Todo usuario de un servicio, comprador de una bien o quien solicite una construcción, por ningún motivo pueden rechazar el traslado del impuesto.

Es función de la SUNAT establecer e informar acerca de las características básicas y requisitos de los comprobantes, por ejemplo, en cuanto a numeración y cantidad, así como procedimientos, además de la entrega a tiempo oportuno.

El Reglamento que posee concordancia con el Código Tributario, establece y orienta los casos en que las operaciones son de valor no fehaciente o también expresado como no determinado. Lo que se debe entender como no fehaciente el valor de una operación que presenta en el siguiente contexto:

- a) Cuando el valor correspondiente es menor al valor usual del mercado, de bienes y/o servicios que mantienen similar la misma naturaleza.
- b) Cuando se efectúen fuera de los márgenes de actividad que se consideran normales, las variaciones de los precios por efecto de merma o alguna razón parecida.
- c) Cuando no se dan acorde al reglamento los descuentos.

Si se da el caso en que alguna operación no posee documentos que la sustente, o que sí exista sustento, pero consignados de forma incompleta, tal operación se considera como no determinada.

Se entiende como valor de mercado, según la Ley del Impuesto a la Renta, el valor al que se dan las operaciones entre empresas vinculadas económicamente.

La SUNAT se encuentra facultada para realizar requerimientos de pago del Impuesto omitido o las diferencias que identifique que se adeuda, sin previo trámite y mediante sistema computarizado.

2.4. Marco teórico

2.4.1. Evasión tributaria

2.4.1.1. Definición

Evasión: es la acción de evitar, esquivar algunas obligaciones que se pueda tener de manera que no se llegan a cumplir ya sea de modo parcial o total los diversos compromisos. (Cárdenas y Gierke, 2011. Pág. 4)

Cárdenas y Gierke (2011. Pág. 4) Evasión Tributaria: el incumplir una obligación tributaria con el Estado, trae consigo perjuicio para la población.

Ruiz (2014) Citado por (Merchán y Velásquez, 2015, pág. 23) el cual señala que se debe entender que el acto de evadir conlleva a todo un país a la reducción de sus posibilidades de manera significativa, orillando al Estado a tomar medidas drásticas las cuales pueden terminar afectando

mucho más a los ciudadanos que si llegan a cumplir con sus pagos de tributos, como por ejemplo la creación de los conocidos “buenos tributos” y el incremento en las tasas ya existentes, ocasionando de esa manera un malestar y un resaltante aumento en la evasión e informalidad.

Choy y Montes (2011. Pág. 13) La palabra evasión, comprende todo acto realizado de manera racional responsable de la sustracción de forma parcial o total de un tributo legal al Estado en beneficiencia popia. Al hablar de evasión fiscal o tributaria, nos referimos a la supresión realizada por todo aquel ciudadano que cuentan con la obligación de abonar el respectivo monto tributario y sin embargo dan como resultado actos fraudulentas y omisas que sobrepasan las disposiciones legales dentro de un determinado país.

En otras palabras, se infiere que en tales definiciones se encuentran vinculados distintos elementos donde predomina en mayor magnitud la extinción o la disminución de ciertos tributos y en donde se desobedece una ley del Estado por las personas del pueblo los cuales se encuentran obligados de forma legal. La evasión fiscal dentro del Perú se encuentra ubicado por encima de lo estandarizado internacionalmente referentes a países con similitudes en sus aspectos sociales como en las económicas. Además, en los últimos años, se ha presenciado un índice desfavorable en el incumplimiento del impuesto a la renta, el nivel del incumplimiento destaca de una forma muy notoria en comparación de otros países conduciendo a un alza en la demanda para la aplicación de métodos de control, así como también las tecnologías de última generación, una base de datos interinstitucional y contar con un personal altamente capacitado y especializado.

Lahura (2016, pág,3) define a la evasión tributaria como la diferencia entre el valor monetario que se debe pagar con el valor monetario según lo acordado por ley. La reducción de la evasión tributaria es un punto fundamental para asegurar el financiamiento del desarrollo del país. Por consiguiente, se debe tomar la importancia debida a la comprensión de los efectos que origina la evasión tributaria y contar con las estadísticas referentes al caso. En el Perú, dentro de las rentas

laborales, la evasión tributaria más común es la evasión de impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría constituidas por trabajadores tanto dependientes como independientes respectivamente.

2.4.1.2. Aspectos relevantes que diferencian la evasión tributaria

Cárdenas y Gierke, (2011. Pág. 4) La evasión no solo se refiere a la pérdida de algunos ingresos fiscales generados por la prestación de servicios públicos sino también a la alteración de los sistemas tributarios, situando a los impuestos en desequilibrio. Por ello, se encuentran diferentes terminologías para la caracterización de la evasión fiscal como se cita a continuación:

- **Evasión impropia:** hace referencia a la abstención del consumo de bienes obligados, la inercia de las rentas más grandes que usualmente son absorbidas por los impuestos, la salida de capitales como también la mudanza de domicilio. Este tipo de evasión no vulnera la ley sin embargo se mantiene obediente a ciertas políticas tributarias.
- **Evasión ilícita:** es la acción de retardar, reducir o eliminar, realizada de manera voluntaria y de forma consciente por el individuo que debe un pago referido a los tributos.
- **Evasión fraudulenta:** es la acción fraudulenta o la forma de mentir de manera de verse beneficiado en el enriquecimiento de manera indebida con respecto a la percepción de los tributos.

2.4.1.3. Causas de la evasión tributaria

Según Choy y Montes (2011, pág.13) sostiene que dentro de la evasión tributaria se puede encontrar las principales causas que a continuación se describe:

- Escasez de una conciencia tributaria.
- Existencia de un sistema tributario escaso en transparencia.
- Administración tributaria insuficiente dócil.

- Bajo riesgo de ser detectado

Merchán y Velásquez (2015. Pág. 25) Se tomará en cuenta los objetivos específicos señalados en el presente trabajo siendo un estudio de tipo cualitativo-descriptivo y considerando autores previamente expuestos, se procederá a ejecutar un minucioso análisis de los resultados generados por la evasión tributaria a continuación:

- La evasión tributaria llega a ser una falta de respeto a cualquier nación al igual que las instituciones que las representan a gran parte de estos ciudadanos que no cumplen con sus respectivas obligaciones de pagos tributarios.
- La SUNAT y el CEPAL señalan que el segundo lugar de elevada evasión es nuestro país con referencia al IGV que se puede visualizar de manera porcentual como Venezuela 66%, Perú 34.7%, Ecuador 32% , Colombia 22% y así sucesivamente.
- Según la SUNAT, el sector que representa mayor parte de la evasión tributaria es del comercio y transporte siendo los menos responsables al momento de cumplir con sus obligaciones de pago de impuestos.

Sin embargo, Arias (2009, pág. 46) indica que, entre las más importantes causas de la evasión en el Perú, se encuentran:

- La informalidad que se presenta en el Perú sobrepasando el 50% del PBI según los estudios realizados.
- El elevado costo que conlleva al momento de la formalización ya que en el Perú el impuesto de IGV es una de las más altas de Latinoamérica, la cual se conoce su valor porcentual de un 19% mientras que el impuesto a la renta es de un 30%.
- La complejidad de los sistemas tributarios en la cual las MYPES suelen tener confusiones al momento de tributar ya que no saben si aportar a los regímenes simplificados o basarse en las normas de régimen general, la cual te conduce a llevar la contabilidad de una forma más completa. Además, el régimen único simplificado solo

está permitido para las MYPES que realicen actividades como personas naturales, exceptuando a las empresas que trabajan de forma individual o las famosas sociedades.

- Las sanciones no drásticas bajo las probabilidades del incumplimiento de pagos tributarios por la baja capacidad que cuenta la administración tributaria. La SUNAT no otorga la información de las acciones fiscalizadoras que se vienen realizando, además no se conocen los criterios que utilizan para la selección de los contribuyentes de quienes son fiscalizados y los aspectos que el auditor encargado de la fiscalización toma para la verificación de la fiscalización. De allí parte la denominada “visitas a ciegas” las cuales se refieren a las visitas que se ejecutan a las empresas con la finalidad de solicitar la información necesaria para el almacenamiento de la base de datos de la SUNAT. Es por ello, que usualmente estas visitas conducen a conflictos entre los contribuyentes y dicha institución frente al Tribunal fiscal, lo cual para que se brinde la solución a tales casos conllevan más de un año en su procedencia. En la actualidad, el Tribunal Fiscal lleva más de 1,400 casos por mes de los cuales un 30% corresponden a los de la capital.

2.4.1.4. Evasión e incumplimiento

Arias (2009, pág. 45) Con referencia a Administración Tributaria, la evasión se relaciona con la falta de la contribución tributaria. La Administración Tributaria debe oprimir la brecha de cumplimiento constituida por:

1. Brecha de inscripción, se define como la diferencia que existe entre el contribuyente potencial y el registrado.
2. Brecha de declaración, ciudadanos que contribuyen, pero aun así no declaran.
3. Brecha de Pago, ciudadanos que contribuyen que declaran, pero no cancelan.

4. Brecha de Veracidad, diferencia existente entre la recaudación efectiva y la recaudación potencial e incorpora a los ciudadanos contribuyentes que evaden responsabilidades.

En este argumento, los contribuyentes señalados como los que evaden responsabilidades son los siguientes:

1. Los que se encuentran inscritos o los llamados informales tributarios.
2. Los ciudadanos que contribuyen que se encuentran inscritos y no declaran y/o simplemente sub declaran cada uno de sus ingresos.
3. Contribuyentes inscritos que declaran, pero efectúan acciones ilegales.
4. Contribuyentes inscritos que inciden en elusión.

A pesar de ello, una de las restricciones de este concepto es que añade también las prácticas elusivas por lo que la tasa de evasión estaría sobrestimando.

2.4.1.5. Evasión y elusión

Arias (2009, pág. 45) Como se dijo anteriormente, la evasión no debería añadir la elusión. La evasión consta en no pagar impuestos aun estando en la obligación de manera legal a hacerlo, no cumplir con el pago respectivo de impuestos es un acto ilegítimo. En cuanto la elusión que consta en ampararse en algún vacío legal para no realizar el pago de los impuestos, la elusión no es ilegal.

2.4.1.6. Evasión e informalidad

Arias (2009, pág. 45) En muchas oportunidades se identifica la evasión con la informalidad, a pesar de ello, lo que ocasiona la informalidad difieren de las de evasión, aunque ambas se relacionan estrechamente y las magnitudes pueden estar muy adyacentes. Es por ello que se dice, a mayor informalidad menor recaudación.

2.4.1.7. Formas de evasión tributaria

Arias (2009, pág. 47) Con respecto a las personas naturales, la evasión se lleva a cabo a través de la no declaración de ingresos (ocultar ingresos) y/ o la sub-declaración (declaración de ingresos inferiores a lo percibido). Con respecto a las personas jurídicas la evasión se da mediante la deducción de gastos mayores a lo que es legalmente permitido. Además, el que exista numerosos tratos preferenciales incrementa la posibilidad de evasión. Otra forma de suma importancia de evasión que se ha venido encontrando es la utilización de manera indebida de regímenes especiales de tributación, como los son la utilización del RUS y el RER, así como el denominado tratamiento especial a empresas que se ubican en lugares denominados como “zonas francas” y en regiones que están exoneradas como los de la región selva.

Doble boletaje

El doble balotaje es una estrategia utilizada por diferentes tiendas quienes además de dar boletas y facturas autorizadas por la Sunat, tienen otro juego de boletas paralelo los cuales son entregados en vez de los autorizados para vender un producto el cual no aparecerá en los registros oficiales (Chahuasoncco, 2009).

Personal Informal

El personal informal está constituido por comerciantes o vendedores ambulantes que trabajan por cuenta propia para generar sus ingresos, siendo sus comercios desde venta de golosinas, ropa, comestibles, entre otros, es importante destacar que los ingresos netos por día para este tipo de comercio en promedio llegan a S/. 27.64 (Castellanos, 2014)

No uso de la Guia de Remision

La guía de remisión es un documento el cual debe consignar los apellidos, nombres, razón social, domicilio fiscal, número de RUC del negocio que desee trasladarse o cambiarse de ubicación, asimismo debe especificar el motivo del traslado y emitir este documento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Lamentablemente muchos negocios, como los que están dentro del Emporio Comercial De Gamarra no informan sobre los traslados de local o cambio de dirección, lo cual es considerado también una forma de evasión tributaria (SUNAT, 2018)

Infracciones, Sanciones y Delitos

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2018), señala en el Libro Cuarto del Código Tributario, pero más específico en el artículo 174°, donde se hace mención de las infracciones relacionadas con la Obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago de pago y/u otros documentos, así como de facilitar, a través de cualquier medio, que señale la Sunat, la información que permita identificar los documentos que sustentan el traslado (p.1).

Tipo de infracciones – artículo 174° del Código Tributario

CT	DESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES	CODIGO	SANCIONES (DISTINTAS SEGÚN RÉGIMEN)		
			R. GENERAL S/	RER – 4ta. S/	NUEVO RUS S/.
INFRACCIÓN RELACIONADA CON LA OBLIGACION DE EMITIR, OTORGAR Y EXIGIR CP U OTROS DOCUMENTOS					
174-1	NO emitir y/o otorgar CP o documentos complementarios a éstos, distintos a la GR.	6018	1 UIT o cierre	50% UIT o cierre	0.6% I o cierre
174-2	Emitir y/u otorgar DOCUM q no reúnen los requisitos y características para ser considerados como CP o como documentos complementarios a éstos, distintos a la GR.	6012	50% UIT o cierre	25% UIT o cierre	0.3% I o cierre
174-3	Emitir y/u otorgar CP o DOCUM COMPLEM a éstos, distintos a GR, q NO correspondan al Rég del DT o al tipo de OPER relaizada conforme con las leyes, reglamntos o RS SUNAT.	6021	50% UIT o cierre	25% UIT o cierre	0.3% I o cierre
174-4	Transportar Bs y/o psjeros, SIN el correspondte <u>CP</u> , <u>GR</u> , <u>MANIF de Psjeros y/u otro documento</u> previsto por las normas para sustentar el traslado.	6022	Int. temp. del veh.	Int. temp. del veh.	Int. temp. del veh.
174-5	Transportar Bs y/o psjeros CON DOCUM q NO reúnan <u>REQ y características</u> p/ser CP o GR, <u>MANIF de Psjeros y/u otro DOCUM</u> que carezca de validez.	6023	50% UIT ó int. temp. del veh	25% UIT ó int. temp. del veh	0.3% I o int. temp. del veh
174-6	No obtener el comprador <u>CP u otros DOCUM COMPLEM</u> a éstos, distintos a GR, x compras efectuadas, según las normas sobre materia.	6024	Comiso	Comiso	Comiso
174-7	No obtener el usuario <u>CP u otros DOCUM COMPLEM</u> a éstos, distintos a GR, x Servs q le fueran prestados, según normas sobre la materia.	6045	5% UIT	5% UIT	5% UIT
174-8	Remitir Bs SIN el <u>CP</u> , <u>GR y/u otro documento</u> previsto por las normas para sustentar la remisión.	6046	Comiso	Comiso	Comiso

En el capítulo II se especifican las facultades de determinación y fiscalización de la autoridad tributaria, es así como el inciso 6 del Artículo 62, se dice que cuando la administración tributaria tenga indicios que lo hagan sospechar de la existencia de evasión tributaria, se encuentra facultada para inmovilizar todo registro (libros, archivos y otros) y bienes, que considere sea

necesario por un periodo que no sobrepase los cinco días hábiles. Si se tratase de la SUNAT, aumenta el plazo a diez días hábiles. En ambos casos el plazo es prorrogable por un periodo igual. Como máximo la prórroga puede extenderse a 60 días hábiles, siempre y cuando se mediante Resolución de Superintendencia.

En el inciso 7 del mismo capítulo se indica que ante las mencionadas sospechas de evasión tributaria, la autoridad tributaria, tiene facultad para realizar incautaciones de todo registro (libros, documentos y otros) y bienes, sean estos de naturaleza no especificada, incluyendo programas informáticos o de soporte magnético o algún programa similar, pero que mantengan vínculo con la generación de obligaciones tributarias. Estas incautaciones, según se indica, no deben superar el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, prorrogables en este caso solo por 15 días hábiles. Además, la incautación debe realizarse con a la debida autorización judicial, lo cual debe asumir un Juez especializado en lo Penal dentro de las 24 horas. En cualquiera de los casos, ya sea el caso de inmovilización de lo requerido o incautación de ello, le corresponde a la administración tributaria, asegurar los recursos que garanticen el cuidado de los bienes o servicios. Ya que al finalizar los días de plazo se debe devolver, el caso de lo incautado. Si existen documentos o elementos que forman parte de alguna denuncia formulada, se exceptúan de la devolución. Lo mencionado últimamente es en cuanto a registros. En cuanto a bienes, al finalizar el plazo correspondiente, se informa al deudor tributario, con la finalidad de que los bienes sean recogidos por este, en el plazo de diez días hábiles.

En inciso 8 del mismo Capítulo II, se faculta a realizar inspecciones en los lugares y medios de transportes de los que se consideren deudores tributarios. Estas inspecciones pueden darse incluso si estos lugares se encuentran cerrados o ya que se trate de domicilios particulares, siempre y cuando esté de mor medio la autorización judicial correspondiente. La cual se asumen debe ser resuelta de manera inmediata y brindando el plazo adecuado para que se cumpla sin correr traslado a la otra parte.

En cuanto a la forma como se desarrollará la ejecución de la inspección, se debe tomar en cuenta que debe realizarse de forma inmediata, en el acto en que se realice la Administración tributaria tiene facultad para tomar declaraciones al deudor tributario, o a alguien que se proclame como su representante o algún tercero que esté en el local o en el medio de transporte bajo proceso.

2.4.1.8. Evaluación de la evasión tributaria del IGV.

Es considerada evasión tributaria del IGV a cualquier hecho que lleve a cometer u omitir su obligación de declarar totalmente su ingreso, patrimonio, ganancia, venta, con la finalidad de que no sea considerada como parte de la base sobre la que se calcula El impuesto. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, 2012, pág. 167)

1. Deseo de obtener beneficios particulares apropiándose del dinero público.
2. Percepción de bajo riesgo de ser detectado.
3. Desconocimiento de las normas tributarias.
4. Procedimientos tributarios complejos.
5. Predominancia de valores personales conservadores y desinterés por adecuarse a la formalización y la legalidad.
6. Percepción de estar pagando demasiados impuestos.
7. Percepción de no estar recibiendo servicios públicos por los impuestos que se pagan.

2.4.2. Recaudación fiscal

2.4.2.1. Definición

National Geographic (2013), menciona que en las primeras civilizaciones como Egipto, China y Mesopotamia tomaban al recaudador como una figura bastante temida, además en algunas asociaciones como Egipto la recaudación de impuestos consistía en un aporte físico. En otras civilizaciones como la romana la recaudación se tomó en base a sus colonias lo que permitió que

los pobladores propiamente romanos no paguen impuestos. Gómez (2010), manifiesta que en la edad media con el surgimiento de los señores feudales existían dos tipos de impuestos, uno referente a apoyo militar en casos de guerra y el otro referente a dinero el cual fue variando con el paso de los años. Además, se exigía el pago del diezmo a la iglesia. En tiempos de colonia, las colonias tenían que pagar impuestos al Rey, este sistema se mantuvo durante toda esta época, sirviendo la recaudación como fuente de ingreso para el mejoramiento de la infraestructura.

2.4.2.2. Evaluación de la recaudación fiscal

Recolectar tributos constituye recolectar oportunamente y con eficiencia los ingresos tributarios. Tiene como objetivo entregar dichos ingresos al Tesoro Público y que estos sirvan para la ejecución de los fines del estado. (SUNAT, 2012, pág. 160)

- **Primera instancia:** Identificar a los contribuyentes a través del Registro Único del Contribuyente (RUC)
- **Segunda instancia:** La SUNAT realiza una corroboración que la categoría, naturaleza y nivel de ingresos de los contribuyentes están acorde con los tributos exigidos.
- **Tercera instancia:** Se determina regularmente el adeudo de los contribuyentes y la fecha en que fueron presentadas sus declaraciones, las cuales deben ajustarse al cronograma de pagos que establece la SUNAT, todo ello lo realiza a través de los sistemas informatizados de la SUNAT.
- **Cuarta instancia:** El proceso culminará en el caso que no se encuentre discordancia de la declaración del contribuyente y su pago, con lo que la SUNAT determina. En caso contrario se determinarán órdenes de pago o resoluciones de multa.

En ese sentido el Código Tributario, en su Libro Cuarto: Infracciones, sanciones y delitos, Título I: Infracciones y sanciones administrativas, Artículo 173 al 178 menciona:

Artículo 173.

1. Se considera así acción de no inscribirse en los correspondientes registros de la Administración Tributaria, exceptuando a quien por inscribirse resulte beneficiado por algún motivo.
2. Se considera así aquella acción de brindar información que difiere con la realidad, ya sea esta relativa a los antecedentes o la información de inscripción. Se considera también la información demandada por la Administración Tributaria.
3. Se considera así el hecho de que un mismo registro tenga dos o más número que la identifican como inscripción.
4. Se considera así el hecho de que se presenten certificados de identificación y/o inscripción falsos en cualquier actividad que requiera la Administración Tributaria.
5. Se considera así la negación y omisión de información hacia la Administración Tributaria, sean estas informaciones relacionadas a el cambio o actualización de domicilio, igualmente de los registros, así como la información concerniente a la inscripción. Además, también se considera infracción o falta brindar la información sin seguir los establecido en forma, también en plazo y condiciones por la Administración tributaria.
6. Se considera así la no acción de consignar el código identificador de registro del contribuyente en las declaraciones informativas y comunicaciones ante la Administración Tributaria.
7. Se considera así la no acción de proporcionar el identificador RUC en cada procedimiento, operación o acto, según lo requiera la norma tributaria.

Artículo 174.

1. Se considera así a la acción de no emitir comprobantes de pago o algún documento que logre complementar este, diferente a la guía de remisión.
2. Se considera así la acción de emitir o brindar documentos que no son parte de lo que se considera comprobante de pago o sus respectivos documentos complementarios.
3. Se considera así el otorgamiento o emisión de comprobantes de pago o los respectivos documentos complementarios, que no se encuentran dentro de los que corresponde al régimen del deudor tributario.
4. Se considera así, la acción de transportar bienes y/o pasajeros sin existir el correspondiente comprobante, o mínimamente la guía de remisión, manifiesto de pasajeros u otro que logre sustentar la actividad de traslado.
5. Se considera así la acción de transportar bienes y/o pasajeros cuyos documentos no mantienen las características y requisitos que hagan que sean considerados como comprobantes de pago o todo lo mencionado anteriormente que permita validar el documento.
6. Se considera así el hecho de que el comprador no obtiene el comprobante de pago u otro que sustente la compra efectuada, acorde a lo que está normado. Igualmente, para el usuario de un servicio.

Artículo 175.

1. Se considera así la acción de omitir los libros de contabilidad o algún otro registro legal al ser exigidos por las leyes.
2. Se considera así cumplir con llevar lo que requiere la ley en cuanto a libros de contabilidad u otros registros según el reglamento, pero sin tomar en cuentas lo que se establece en la norma que corresponde en cuanto a forma y otros aspectos.

3. Se considera así la omisión de registros de rentas, ingresos, patrimonios, u otros actos que corresponden a ser gravados o solo registrados.
4. Se considera así la adulteración, intento de falso o simulación de un comprobante de pago u otro documento cuanto son exigidos en los requerimientos de ley.

Artículo 177

1. Se considera así la no acción de exhibir los libros, o tal vez registros o algún otro documento que se solicite.
2. Se considera de esta manera la acción de ocultar o destruir registros y libros contables, bienes, informes y documentación que logre sustentar operaciones, también hechos que correspondan sea gravados.
3. Se toma como tal, la acción de mantener algún medio de almacenamiento de información que son usados en las aplicaciones que incluyen data vinculada a lo que es imponible.
4. Se considera de esa manera la acción de reabrir de forma indebida el local o lugar sobre el cual se haya impuesto alguna indicación de la autoridad en cuanto a por ejemplo sanción relativa al cierre temporal, fecha de reapertura, o se considera también falta si se realiza el proceso de apertura sin la presencia del funcionario que representa la Administración.
5. Se toma como tal, la acción de no brindar información, documentación o lo que fuere que la Administración haya indicado que requiere acerca de las actividades que realiza las vinculaciones con terceros.
6. Se considera así brindar información no acorde a la realidad.
7. Se toma como tal, la no acción de comparecer frente a la Administración Tributaria o sí realizar la acción de comparecer, pero fuera del plazo que ha sido establecido.

8. Autorizar cualquier tipo de material que contenga información para que sean presentadas ante la Administración Tributaria, que no tiene coherencia con la realidad, o de esta misma manera autorizar balances anuales sin que antes se hayan cerrado los libros contables que corresponden, de igual manera con los estados financieros o declaraciones.
9. Finalmente, también se considera así, la acción de no exhibir, mantener oculto o destruir letreros, carteles o sellos oficiales, o alguna otra cosa que de señal de operaciones que se gravan.

Artículo 178.

1. Se toma como tal, las acciones que llevan a no incluir declaraciones de ingreso, remuneración, retribuciones o algún otro acto gravado. Así como declarar información falsa, en realidad todo aquello que posee influencia en la determinación de la obligación tributaria.
 2. Se considera así, las acciones que llevan a emplear productos o bienes que estén beneficiados con exoneraciones.
 3. Es parte de la lista aquellas acciones que se tornan clandestinas para comercializar bienes gravados sin el control fiscal.
 4. Se considera como tal no realizar los pagos según el plazo establecido y los tributos que corresponden.
 5. Es parte de la infracción realizar los pagos en condiciones y formas no establecidas por la Administración tributaria.
- **Quinta instancia:** Cabe la posibilidad que el contribuyente decida pagar instantáneamente el total de su deuda, pudiendo acogerse a alguna rebaja, o por el contrario puede decidir prorrogar los pagos o fragmentarlos. Em el caso de no realizar

el pago se procederá a realizar la cobranza coactiva que puede darse desde el embargo de bienes hasta el embargo de sus cuentas bancarias.

2.4.2.3. Resoluciones del Tribunal Fiscal

Es pertinente citar la **RTF N° 8561-4-2001**, de fecha 22 de octubre de 2001, según la cual el Tribunal Fiscal indica que “La determinación sobre base cierta supone que la Administración cuente con los elementos que le permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y su cuantía, lo que no sucede en el primer caso, toda vez que la información con la que encontraba referida a las compras del recurrente, no sus ventas, por lo que no resulta posible en el presente caso la determinación de la base imponible de ventas sobre base cierta”.

El Tribunal Fiscal ha emitido la RTF N° 3090-2-2004, de fecha 14 de mayo de 2004, indica que “Para efectuar una determinación sobre base presunta debe existir una causal y que además la presunción debe estar contemplada en alguna norma legal tributaria”.

DE LA GARZA indica que “existen ocasiones en que no es posible para la autoridad hacer la determinación sobre la base cierta, porque el contribuyente no declare, o porque no pueda proporcionar los datos y documentos o libros que los apoyen y, entonces se presenta la necesidad de que la autoridad haga una determinación deductiva, o sintética, o estimativa, y estará basada fundamentalmente en presunciones”

2.5. Marco Conceptual

Evasión:

Evasión significa rehuir, rehusarse, escapar de la responsabilidad de cumplir con algún compromiso. Modo de incumplir de manera parcial o total con una obligación. Cárdenas y Gierke (2011. Pág.4)

Evasión Tributaria:

Significa no cumplir con las obligaciones tributarias que se tienen con el estado, lo cual genera malestar para la ciudadanía. (2011. Pág. 4)

Evasión e incumplimiento

Arias (2009, pág. 45) Con referencia a Administración Tributaria, la evasión se relaciona con la falta de la contribución tributaria.

Recaudación fiscal

La recaudación fiscal de acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas (2016) se conforma por impuestos, tasa y contribuciones, los cuales se asignan a los nivel nacional, regional y local del gobierno.

Tributos e impuestos

Hay una variedad de tributos e impuestos de los cuales, de acuerdo con el MEF (2016), destacan en materia de recaudación el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto Selectivo al Consumo, y los Derechos de Importación.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Hipótesis General

Hi: Existe una relación entre evasión tributaria del IGV y la recaudación fiscal en la actividad textil del emporio de gamarra en el año 2017.

H0: No existe una relación entre evasión tributaria del IGV y la recaudación fiscal en la actividad textil del emporio de gamarra en el año 2017.

3.2 Hipótesis Específicas

Ha1: La relación de evasión tributaria del IGV y la recaudación fiscal en la actividad textil del emporio de Gamarra en el año 2017 es directa y significativa.

CAPÍTULO IV MARCO METODOLÓGICO

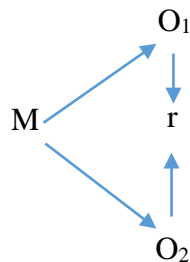
4.1 Método de Investigación

La presente investigación es de tipo deductivo, en tanto parte de información general existente llevado a un punto específico (muestra), asimismo el tipo de investigación es no experimental -transversal, en base a la teoría que presentan Hernández, Fernández y Baptista (2014) donde indican que este tipo de investigación se caracteriza porque las variables no se manipulan deliberadamente, sino que los fenómenos son observados en su ambiente natural para posteriormente ser analizarlos y evaluados.

4.2 Diseño de la investigación

Correlacional: “Su principal propósito es conocer la relación que posee entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en específico” (Hernández, 2012).

Su esquema puede representarse de la siguiente manera:



En donde:

M = Comerciantes textiles de gamarra

O₁ = Evasión del impuesto del IGV

O₂ = Recaudación fiscal

r = Relación

4.3 Población y muestra de la investigación

4.3.1 Población

Es aquella totalidad de personas a quienes se generalizarán los resultados de la investigación, que se encuentran delimitados por características semejantes y que son precisados en el espacio y tiempo, de este modo la presente investigación estuvo constituida por el emporio comercial de gamarra, quienes específicamente se dedican a la actividad textil y que son el 23.9% de 15,347 comerciantes que pertenecen a la industria manufactura, la cual son un total de 3,668 comerciantes (INEI, 2016). La cual permitirá realizar un análisis en torno a la evasión tributaria del IGV, ya que según el socio de PPU (Phillippi Prietocarriozza Ferrero DU & Uría) en este bordea el 35.9%, la cual aumentó desde el 2008 cuando se situaba en 28%, ello, si se toma en cuenta que la recaudación fiscal por motivo del IGV gira en torno al 55% (Gil, 2018).

4.3.2 Muestra

Para estimar el tamaño muestral de la investigación se hizo uso de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{E^2(N-1) + Z^2 pq}$$

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)3,668}{(0.05)^2(3,668-1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 348 \text{ comerciantes}$$

Entonces el tamaño de la muestra apropiada para el trabajo de investigación es de 348 comerciantes del Emporio Comercial de Gamarra.

Los encuestados fueron gerentes de las mismas empresas, ya que se trabajaron con empresas formales tanto de régimen general, régimen especial o régimen MYPE tributario.

4.4 Variables de la investigación

Variable Independiente (X):

- **Evasión tributaria del IGV**
 - Beneficios particulares
 - Riesgo de ser detectado
 - Conocimiento de la norma tributaria
 - Procedimientos tributarios
 - Formalización y legalidad
 - Pago de impuestos
 - Servicios públicos

Variable Dependiente (Y):

- **Recaudación fiscal**
 - Identificación de contribuyentes
 - Tributos afectos
 - Determinación de la deuda
 - Determinación del pago
 - Beneficios y sanciones

4.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Por ende, las técnicas para la recolección de la información fueron las siguientes, las que a continuación se muestra (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Encuesta: Constituye una de las técnicas más utilizadas para recolectar datos en este tipo de investigación, se cimienta en el cuestionario, un grupo de preguntas elaboradas con la finalidad de recoger los datos de la muestra y al mismo tiempo generar la información suficiente para conseguir

los objetivos del trabajo de investigación, el cual será administrado a 348 empresarios, dueños de los comercios textiles del Emporio Comercial de Gamarra según la muestra.

4.6 Procedimiento y recolección de datos

Hojas de cálculos: es una técnica que consiste básicamente en tabular la data, mismas que sirvieron para la demostración específica de los resultados en estudio.

Tabulación: Es la data recogida aplicando los distintos instrumentos y que se analizaron, clasificaron y tabularon mediante el uso de hojas de cálculo.

Determinación de cálculos y porcentajes: pues es un método por el cual permite robustecer y fortalecer las interpretaciones de los cuadros tabulados.

4.7 Técnicas de procesamiento de análisis de datos

Los datos obtenidos fueron procesados mediante programas estadísticos y sobre todo el SPSS, versión 24. Es decir, teniendo en consideración los objetivos planteados en la investigación, esto a su vez arrojan resultados que son presentados de forma relevante en tablas y figuras para dar un mejor conocimiento de la investigación.

CAPÍTULO V

RESULTADOS OBTENIDOS

5.1 Análisis e interpretación de los resultados

5.1.1 Prueba de Hipótesis

Se hizo uso de la prueba de correlación de Rho de Spearman, con la cual se pretendía corroborar la hipótesis de la investigación, la misma que planteaba existencia de correlación entre las variables analizadas.

Tabla 1

Prueba de correlación Rho de Spearman

		Evasión IGV	Recaudación fiscal
	Correlación de Spearman	1	,908**
Evasión IGV	Sig. (bilateral)		,000
	N	348	348
	Correlación de Spearman	,908**	1
Recaudación fiscal	Sig. (bilateral)	,000	
	N	348	348

***.* La correlación es significativa al nivel 0,01 (2 colas).

Esta tabla muestra los resultados de la prueba Rho de Spearman, los cuales indican la correlación existente entre las dos variables analizadas, resultando el valor de sig. (Bilateral) 0,000 menor que 0,05, significa el rechazo de la hipótesis nula.

Conclusión: Hay evidencia estadística, al 5% de significación, que indican la existencia de relación entre la evasión tributaria del IGV y la recaudación fiscal existe una relación.

Asimismo, para probar la hipótesis específica, el cual mide el grado de significancia o influencia de la primera variable sobre la segunda, el cual se evidencia un valor de correlación de 0.908 al

nivel de 0.01 (99% de confiabilidad), lo cual conlleva a aceptar también la hipótesis alterna, misma que establece que entre la evasión tributaria del IGV y la recaudación fiscal existe una relación positiva y significativa.

5.2 Presentación y análisis de los resultados

5.2.1 Recolección de Datos

Variable: Evasión tributaria del IGV

Indicador: Beneficios particulares

Tabla 2.

¿Qué tan de acuerdo se encuentra con el hecho de pagar impuestos al Estado por el trabajo que realiza?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	40	11.5%
En desacuerdo	308	88.5%
Neutro	0	0%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

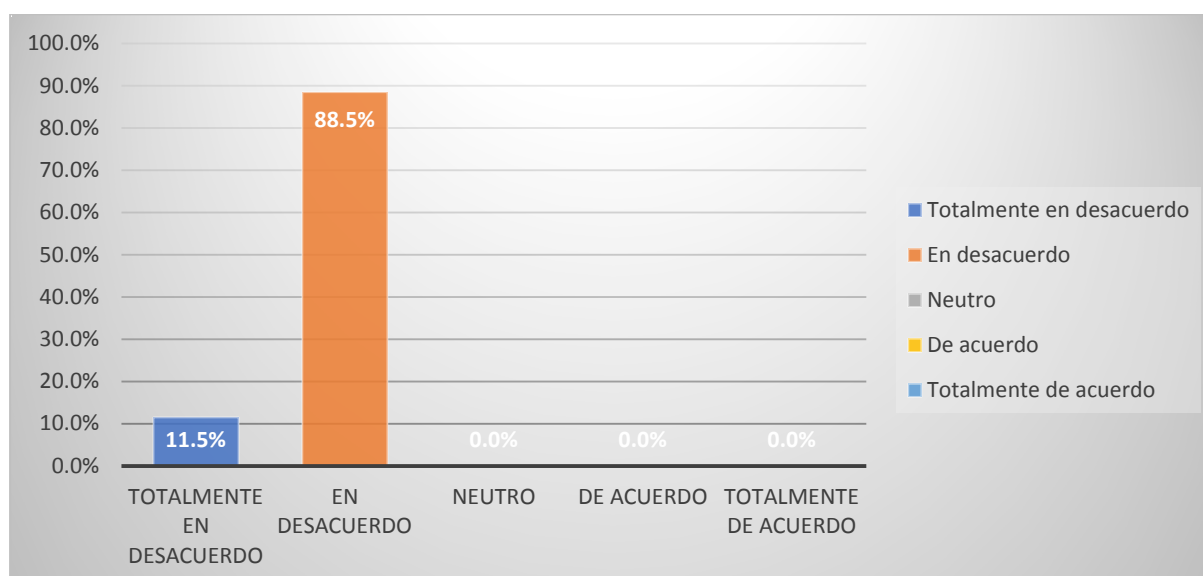


Figura 1. ¿Qué tan de acuerdo se encuentra con el hecho de pagar impuestos al Estado por el trabajo que realiza?

Tal y como se evidencia en la figura, el 88.5% de los comerciantes menciona estar en desacuerdo con el hecho de tener que pagar impuestos por el trabajo que realizan, ya que no ven que los impuestos no están generando para la población; asimismo, el 11.5% de los encuestados manifestó estar en total desacuerdo con tener para pagar impuestos, reforzando la opinión de la mayoría de encuestados.

Tabla 3

¿Considera necesario el pagar de manera continua los impuestos?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	62	17.8%
En desacuerdo	286	82.2%
Neutro	0	0%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

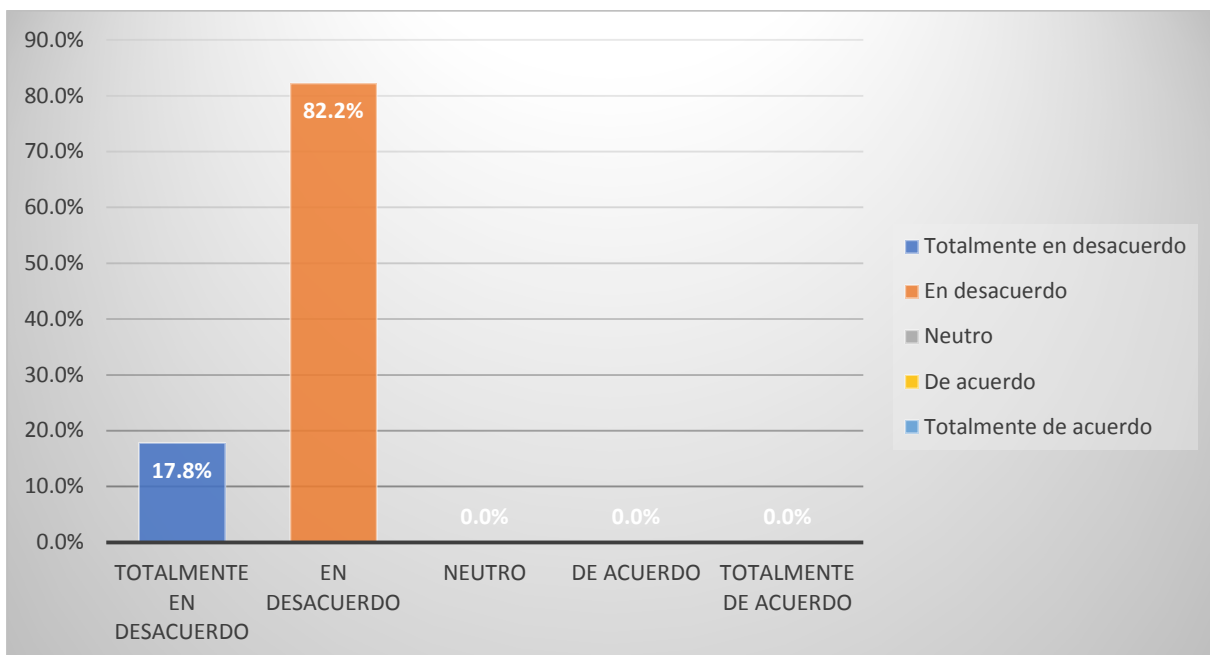


Figura 2. ¿Considera necesario el pagar de manera continua los impuestos?

Con respecto a lo mostrado en la figura, el 82.2% de los comerciantes indica que no consideran necesario tener que pagar de manera continua los impuestos, ya que aducen que los impuestos le restan liquidez y no les permite adquirir mercadería y/o insumos para seguir operando; reforzando esta idea, el 17.8% menciona estar en total desacuerdo con tener que pagar continuamente los impuestos al Estado.

Indicador: Riesgo de ser detectado

Tabla 4

¿Se encuentra de acuerdo con otorgar comprobantes de pago a cada venta que realiza?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	9	2.6%
En desacuerdo	331	95.1%
Neutro	8	2.3%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

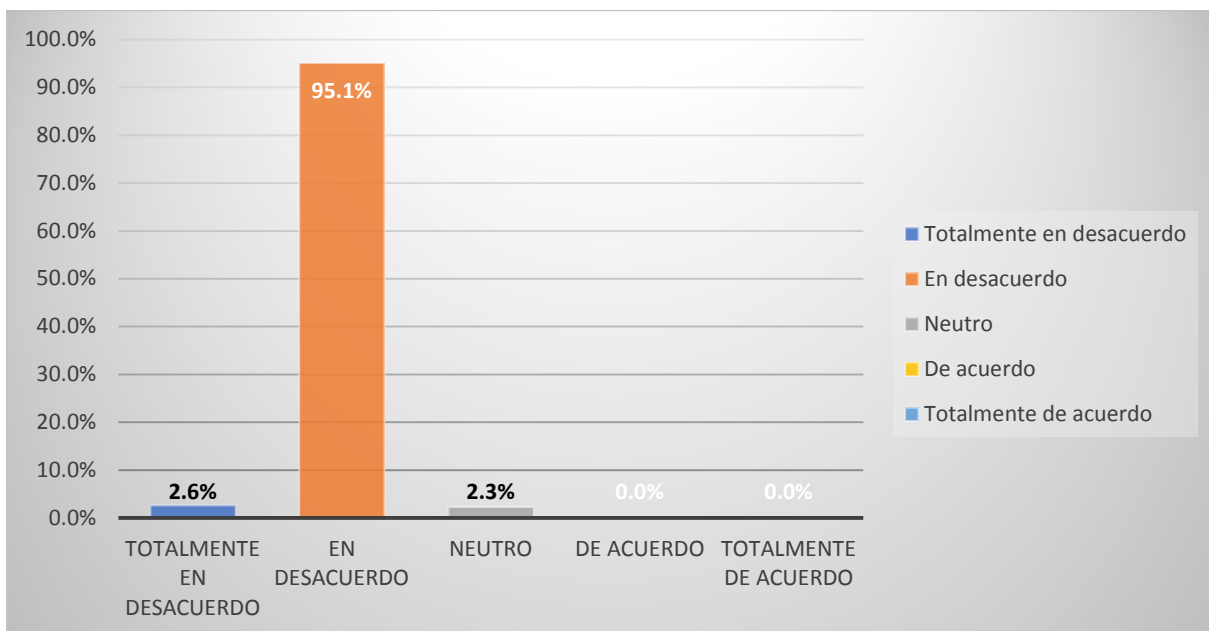


Figura 3. ¿Se encuentra de acuerdo con otorgar comprobantes de pago a cada venta que realiza?

En relación al otorgar comprobantes de pago por cada venta realizada, el 95.1% de los encuestados manifestó estar en desacuerdo, debido a que esto deriva en el pago de impuestos, por ello, muchas veces cuando el cliente no exige comprobante ellos no lo emiten porque no lo consideran necesario, reforzando esta idea, el 2.6% mencionaron estar totalmente en desacuerdo con la emisión de comprobantes, mientras que el 2.3% se mantuvieron al margen de dar una opinión positiva o negativa.

Tabla 5

¿Considera que se debe entregar comprobantes de venta a sus clientes aun cuando estos no lo soliciten?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	1.1%
En desacuerdo	344	98.9%
Neutro	0	0%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

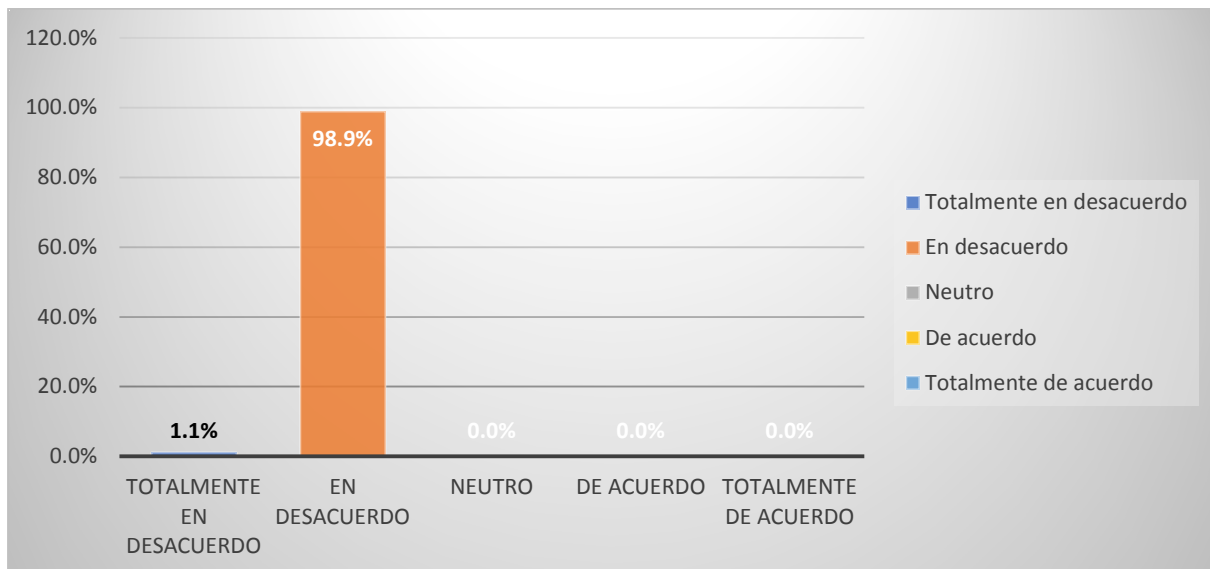


Figura 4. ¿Considera que se debe entregar comprobantes de venta a sus clientes aun cuando estos no lo soliciten?

Tal como se muestra en la figura, un 98.9% de los comerciantes mencionan estar en desacuerdo con emitir comprobantes de pago a clientes cuando ellos no lo soliciten (tal y como se menciona en la pregunta anterior), dado que generaría en un mayor pago de impuestos, por tanto, solo emiten cuando el usuario lo solicita; asimismo, el 1.1% refuerza esta idea al mantenerse totalmente en desacuerdo con la entrega de comprobantes cuando el cliente no solicita su emisión.

Indicador: Conocimiento de la norma tributaria

Tabla 6

¿Usted con frecuencia se informa acerca de las normas tributarias?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	7	2.0%
En desacuerdo	77	22.1%
Neutro	264	75.9%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

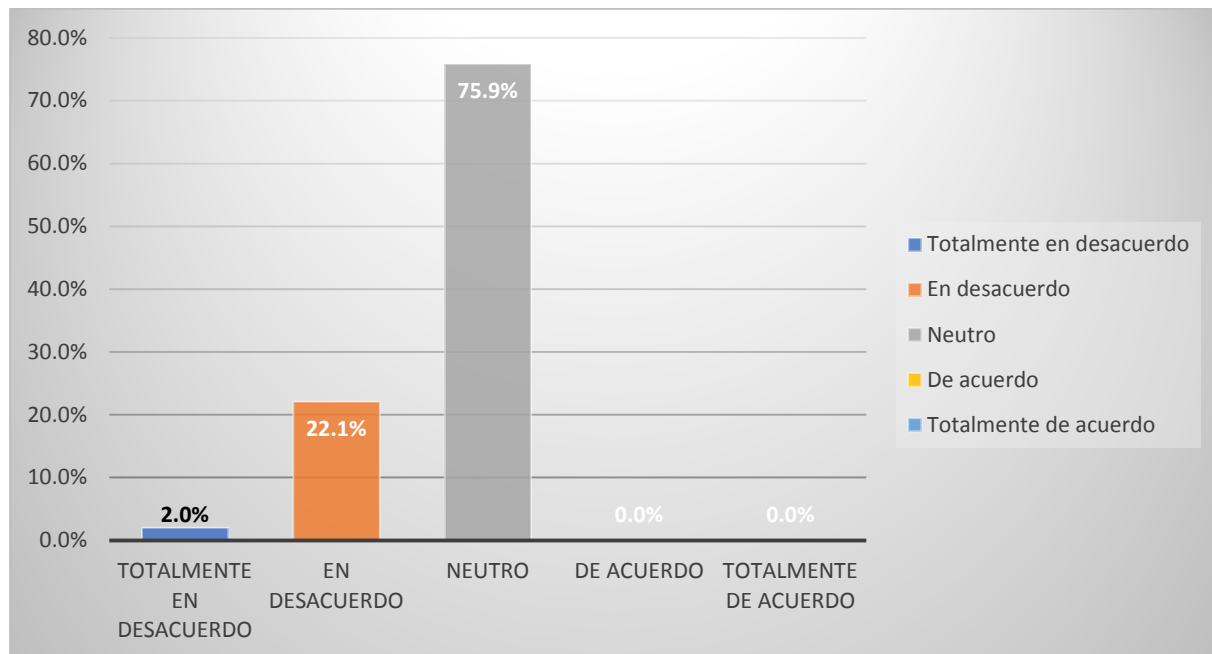


Figura 5. ¿Usted con frecuencia se informa acerca de las normas tributarias?

De acuerdo a la figura mostrada, el 75.9% se mantiene neutro en relación a que, si de forma constante se informa acerca de las normas tributarias, ya que por lo general no le es de mucha importancia o porque no tienen como acceder a dicha información, por otro lado, un 22.1% manifiesta estar en desacuerdo, y un 2% estar totalmente en desacuerdo con informarse acerca de las normas tributarias, ya que no tienen facilidades para acceder a dicha información.

Tabla 7

¿Considera necesario el mantenerse actualizado de las normas tributarias?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Neutro	0	0%
De acuerdo	331	95.1%
Totalmente de acuerdo	17	4.9%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

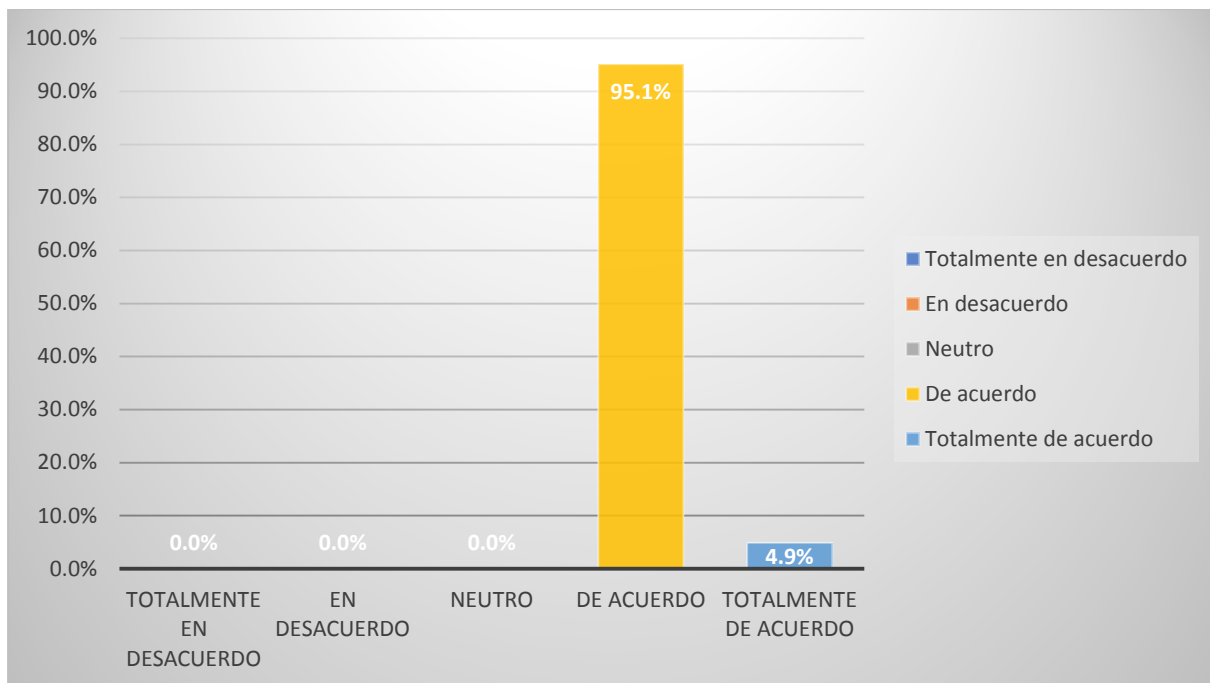


Figura 6. ¿Considera necesario el mantenerse actualizado de las normas tributarias?

Tal como se evidencia en la figura, un 95.1% de los comerciantes mencionan que es necesario actualizarse de las normas tributarias, a pesar de que no se informan con frecuencia, reforzando la idea, el 4.9% de los encuestados también consideran importante mantenerse actualizado de las normas tributarias para estar al tanto de los impuestos que uno debe declarar.

Indicador: Procedimientos tributarios

Tabla 8

¿Se encuentra de acuerdo de que los procedimientos para el pago de los tributos son sencillos?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	342	98.3%
Neutro	6	1.7%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

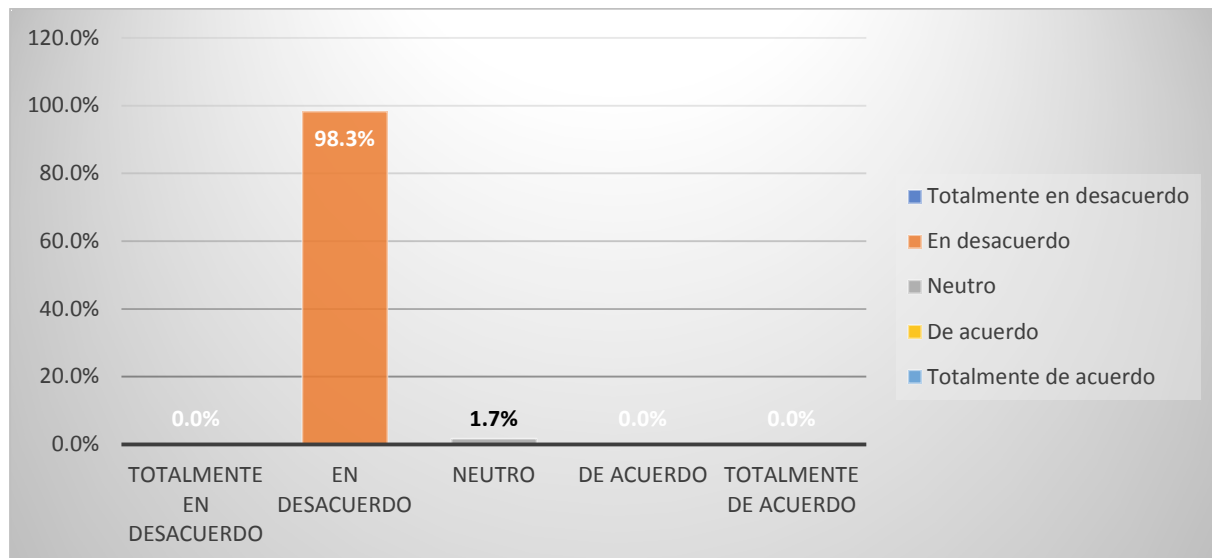


Figura 7. ¿Se encuentra de acuerdo de que los procedimientos para el pago de los tributos son sencillos?

Se evidencia en la figura, que el 98.3% de los comerciantes manifiestan estar en desacuerdo con los procedimientos para el pago de tributos, ellos aducen que dichos procedimientos son complicados, y aletargan el proceso para un correcto pago, asimismo, indican que, si los procedimientos fueran más sencillos, entre otros motivos, habría más comerciantes formales. Por otro lado, el 1.7% de los encuestados se mostraron neutros en relación a la pregunta, ya que creen que algunos procedimientos son sencillos y otros por su parte son engorrosos.

Tabla 9

¿Usted prefiere evitar pagar impuestos debido a los problemas generados durante el proceso de declaración?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	5	1.4%
Neutro	343	98.6%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

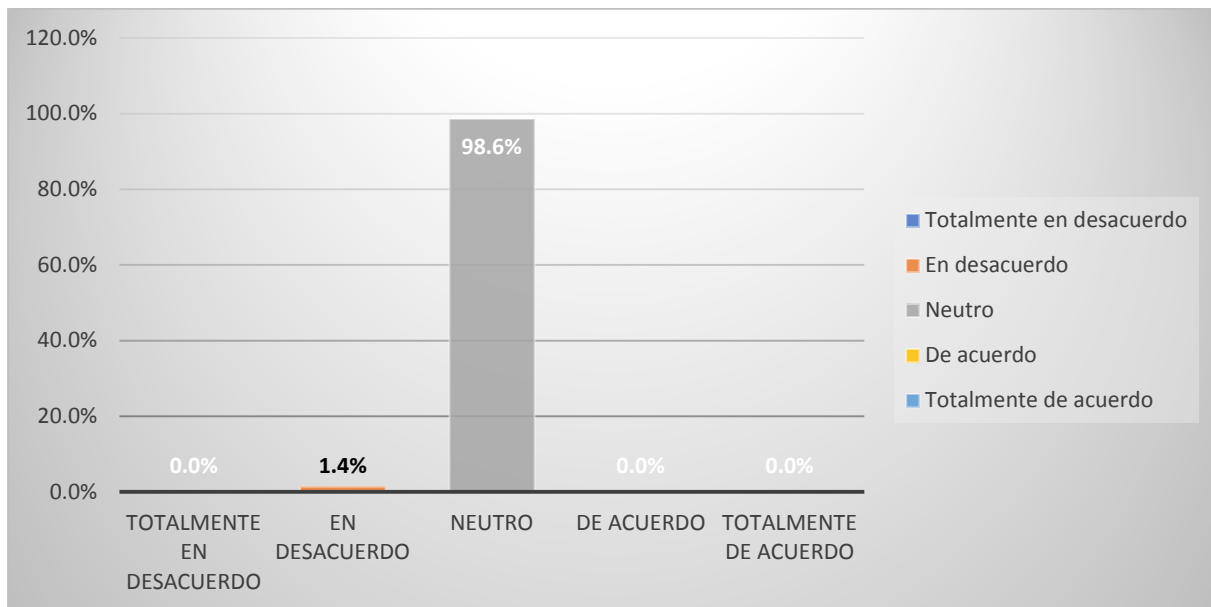


Figura 8. ¿Usted prefiere evitar pagar impuestos debido a los problemas generados durante el proceso de declaración?

Se muestra en la figura que casi el total de comerciantes encuestados (98.6%) se mantienen neutros en cuanto a la preferencia por evitar pagar impuestos al Estado, ya que algunas veces se generan distintos problemas en torno al proceso de declaración, y otras ocasiones no se genera problema alguno. Por otra parte, el 1.4% de los comerciantes indica estar en desacuerdo, en función a que un contribuyente siempre tiene que pagar impuestos, sin embargo, no niegan que existan algunos problemas en el proceso de declaración.

Indicador: Formalización y legalidad

Tabla 10

¿Considera que los requisitos que se le solicitan para formalizarse son demasiados?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Neutro	0	0%
De acuerdo	335	96.3%
Totalmente de acuerdo	13	3.7%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

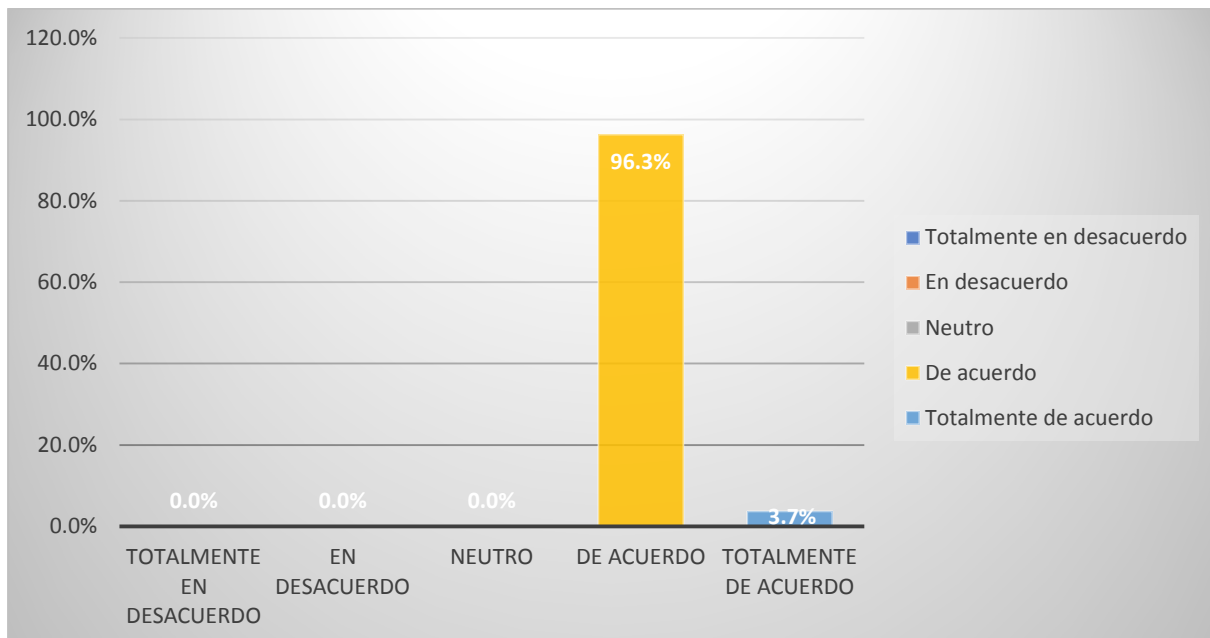


Figura 9. ¿Considera que los requisitos que se le solicitan para formalizarse son demasiados?

Se evidencia, según la figura, que el 96.3% de los comerciantes aducen estar de acuerdo, en torno a que el proceso para formalizarse solicita demasiados requisitos, los cuales ralentizan el proceso, al mismo tiempo que estas situaciones quitan ‘voluntad’ para que un comerciante se formalice; reforzando la idea, el 3.7% menciona estar totalmente de acuerdo en considerar que los requisitos solicitados para formalizarse son demasiados.

Tabla 11

¿Está de acuerdo con los gastos que debe de incurrir para mantenerse legalmente al día con su negocio?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	0.9%
En desacuerdo	340	97.7%
Neutro	0	0%
De acuerdo	5	1.4%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

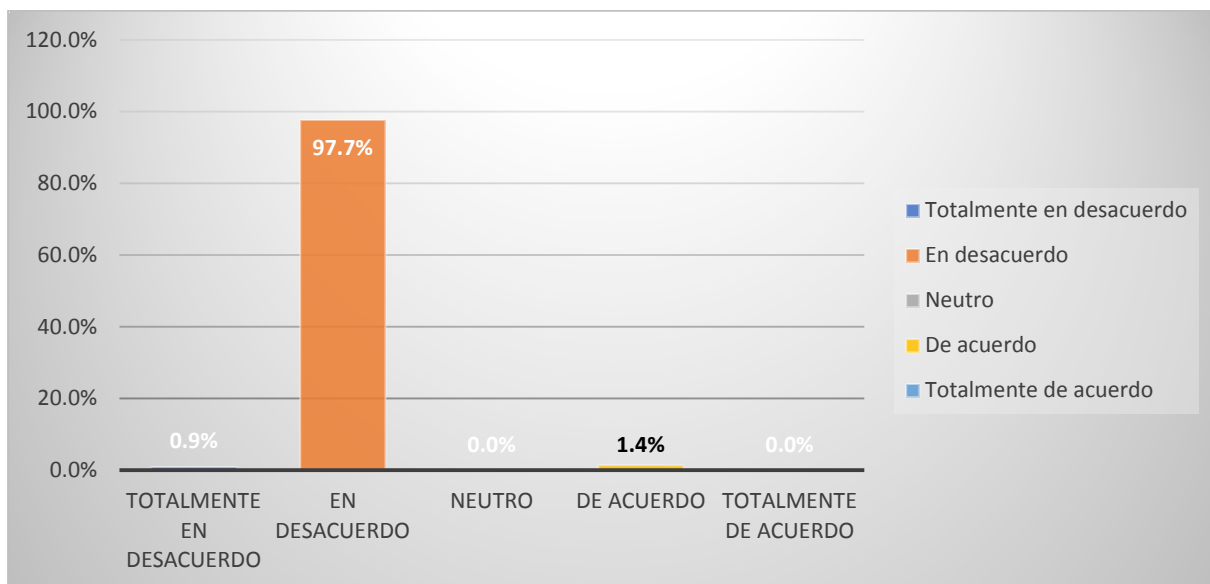


Figura 10. ¿Está de acuerdo con los gastos que debe de incurrir para mantenerse legalmente al día con su negocio?

Tal como se evidencia en la figura, el 97.7% de los encuestados indicaron estar en desacuerdo en que tienen que incurrir en gastos deducibles para mantenerse legalmente al día con su negocio. Por otro lado, solo el 1.4% está de acuerdo con esta medida, ya que estos gastos son necesarios para producir y mantener la fuente productora de renta para a administración pública.

Indicador: Pago de impuestos

Tabla 12

¿Considera que se encuentra pagando la cantidad justa por sus impuestos?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	9	2.6%
En desacuerdo	339	97.4%
Neutro	0	0%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

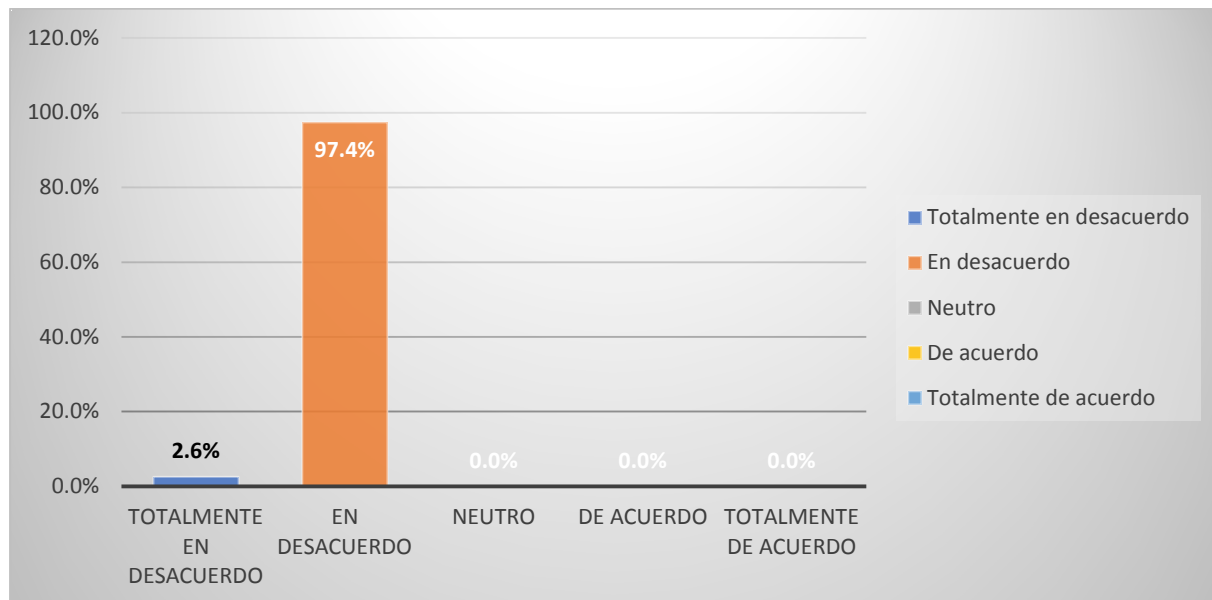


Figura 11. ¿Considera que se encuentra pagando la cantidad justa por sus impuestos?

Tal y como se muestra en la figura, el 97.4% de los comerciantes se encuentran en desacuerdo con la cantidad de impuestos que pagan, ya que consideran que dicha cantidad es injusta y el monto es excesivo y perjudica el correcto funcionamiento de su negocio; apoyando esta idea, el 2.6% de los encuestados se muestra en total desacuerdo en referencia al pago injusto de sus impuestos.

Tabla 13

¿Considera que este año está pagando más impuestos que el año pasado?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	1	0.3%
Neutro	0	0%
De acuerdo	322	92.5%
Totalmente de acuerdo	25	7.2%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

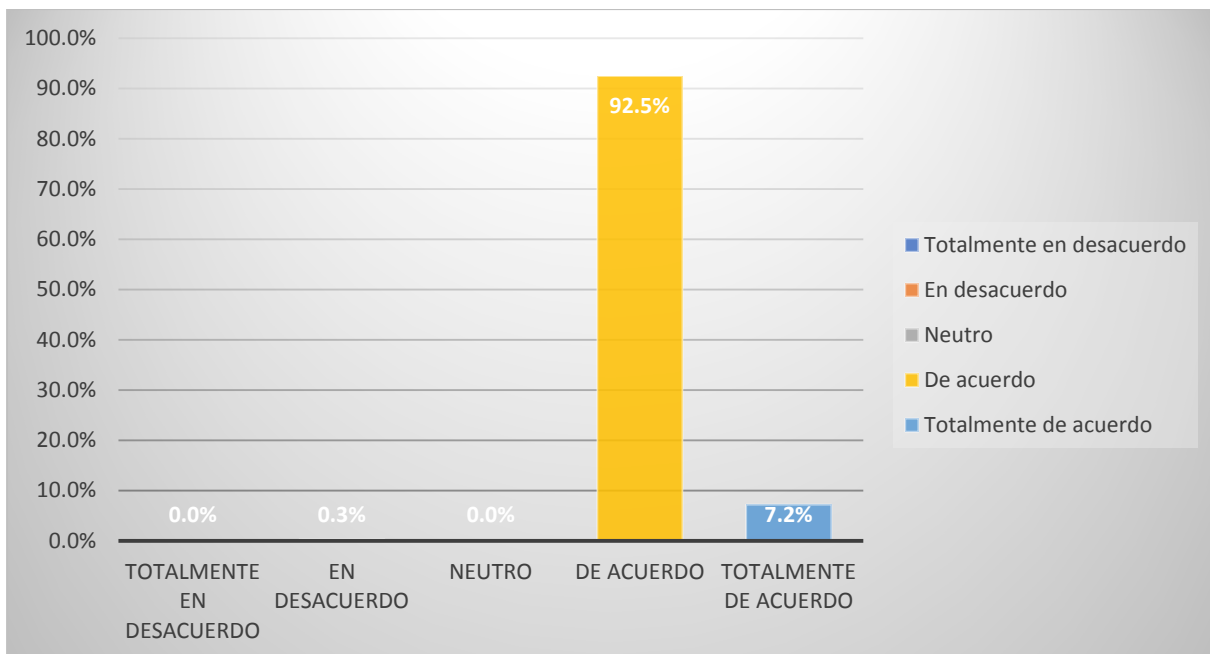


Figura 12. ¿Considera que este año está pagando más impuestos que el año pasado?

En clara referencia a la figura, el 92.5% de los comerciantes manifiestan estar de acuerdo con que el presente año pagan muchos más impuestos que el año anterior, lo cual conlleva que muchos comerciantes intenten evadir impuestos dado que perjudican sus finanzas; asimismo, el 7.2% menciona estar totalmente de acuerdo, incluso, hacen hincapié que cada año que pasa pagan mayores ingresos.

Indicador: Servicios públicos

Tabla 14

¿Considera usted que el nivel de ingresos por recaudación fiscal permite mejorar la capacidad redistributiva del Estado mediante los servicios públicos?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	7	2.0%
En desacuerdo	52	14.9%
Neutro	279	80.2%
De acuerdo	10	2.9%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

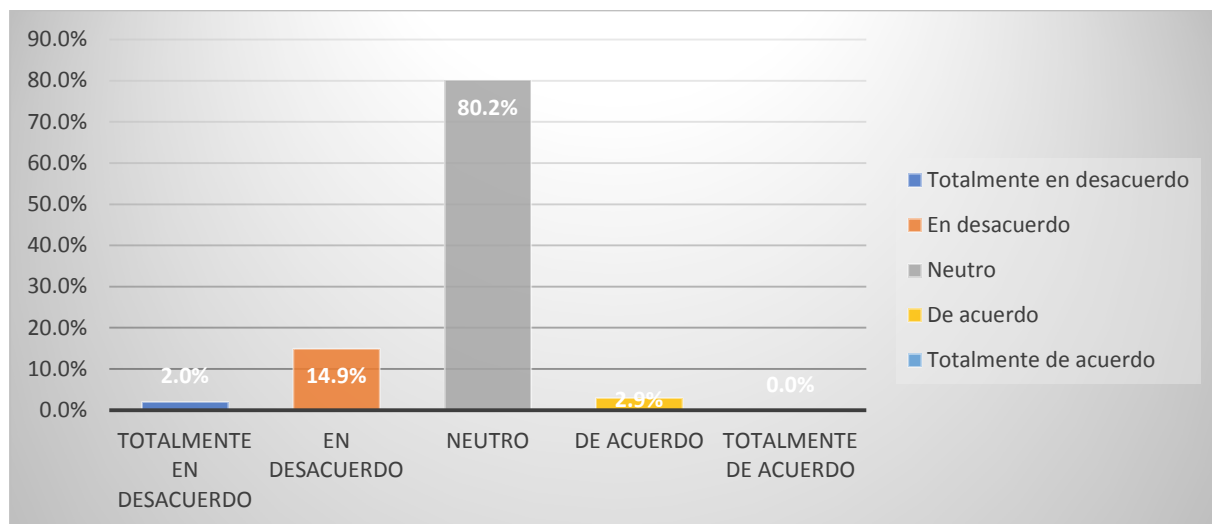


Figura 13. ¿Considera usted que el nivel de ingresos por recaudación fiscal permite mejorar la capacidad redistributiva del Estado mediante los servicios públicos?

Tal como se muestra en la figura, el 80.2% se mantiene neutro en relación a la mejora de la capacidad redistributiva del Estado por medio de los servicios públicos por un tema de ingresos mediante la recaudación fiscal, ya que en algunos lugares si se evidencian mejoras de los servicios públicos, mientras que otros no se muestra esta mejora; asimismo, el 2.9% considera que el nivel de ingresos por recaudación fiscal permite mejorar la capacidad redistributiva del Estado mediante los servicios públicos; por otro lado, el 14.9% de los comerciantes se encuentran en desacuerdo,

y el 2% en total desacuerdo, ya que ellos no perciben que los servicios públicos hayan mejorado, por contrario, sienten que la recaudación fiscal no efectúa una buena redistribución.

Tabla 15

¿Es justo el pago de sus impuestos y que le retribuyan con los actuales servicios públicos?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	9	2.6%
En desacuerdo	339	97.4%
Neutro	0	0%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

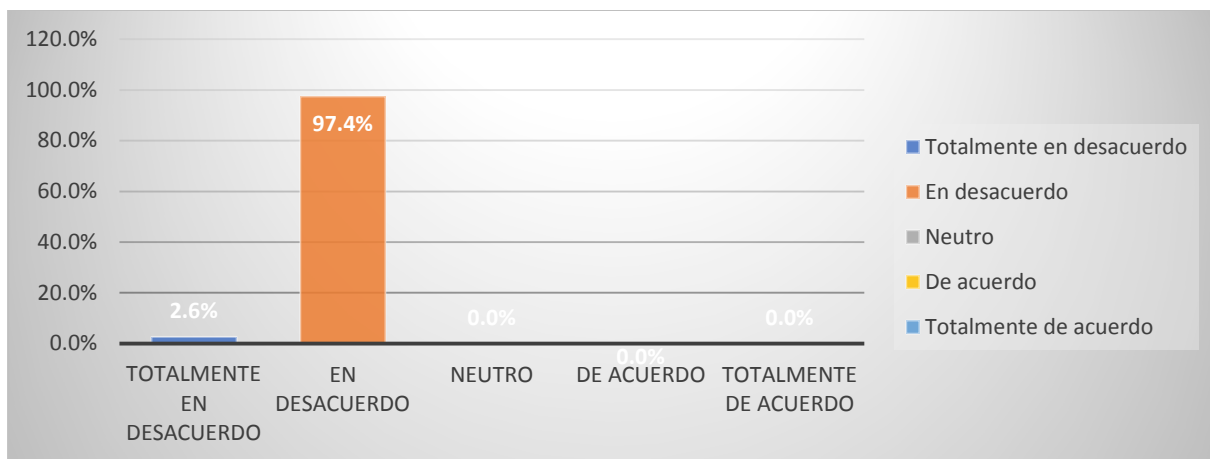


Figura 14. ¿Es justo el pago de sus impuestos y que le retribuyan con los actuales servicios públicos?

Según se evidencia en la figura, el 97.4% considera que el pago de impuestos es injusto, tal y como se muestra en la pregunta anterior, no se percibe que los servicios públicos hayan mejorado, y creen que dichos impuestos tienen otro destino; asimismo el 2.6% de los comerciantes tienen la misma óptica, dado que se encuentran totalmente en desacuerdo con que el pago de impuesto sea justo para la población.

Variable: Recaudación fiscal

Indicador: Identificación de contribuyentes

Tabla 16

¿Desde que comenzó su negocio se registró en SUNAT?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	117	33.6%
En desacuerdo	231	66.4%
Neutro	0	0%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

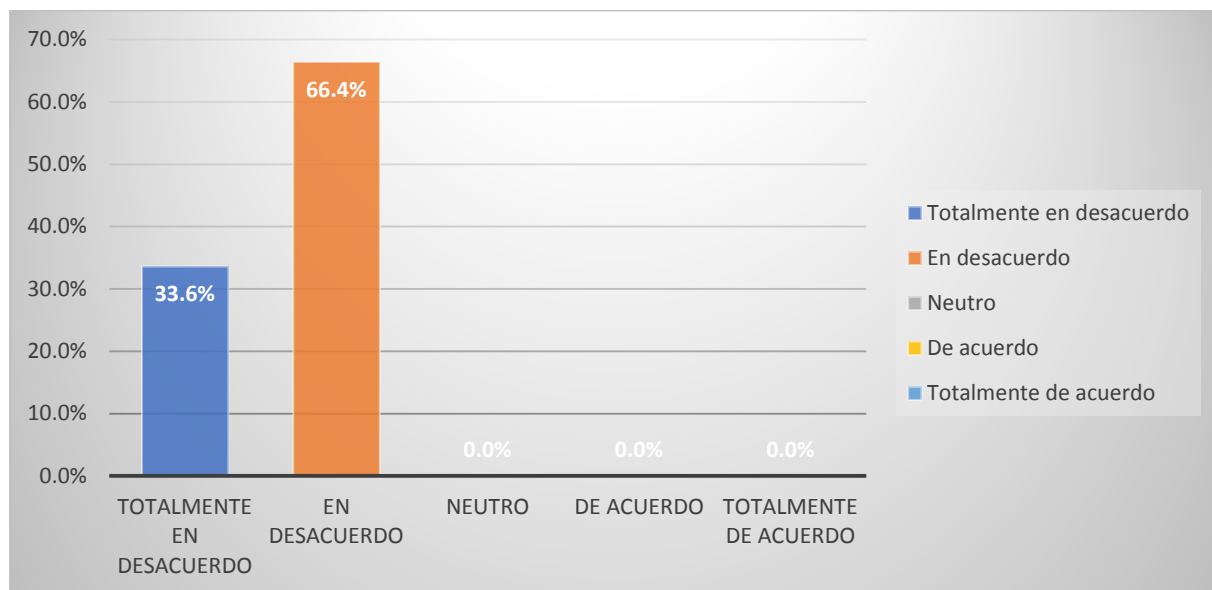


Figura 15. ¿Desde que comenzó su negocio se registró en SUNAT?

Tal y como se muestra en la figura, el 66.4% de los comerciantes están en desacuerdo en relación a la pregunta sobre si se realizó el registro en la SUNAT cuando empezaron a operar sus negocios, que mencionan que tuvieron que esperar mucho tiempo después para poderse registrar, mientras que otro grupo de comerciantes aun no se registran en la SUNAT; reforzando la respuesta, el 33.6% de los encuestados mencionan estar totalmente en desacuerdo con que al inicio de sus operaciones, su negocio se encontraba registra en la SUNAT.

Tabla 17

¿Observa que otros comerciantes se registran en la SUNAT desde el momento en que inician sus actividades económicas?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	19	5.5%
En desacuerdo	329	94.5%
Neutro	0	0%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

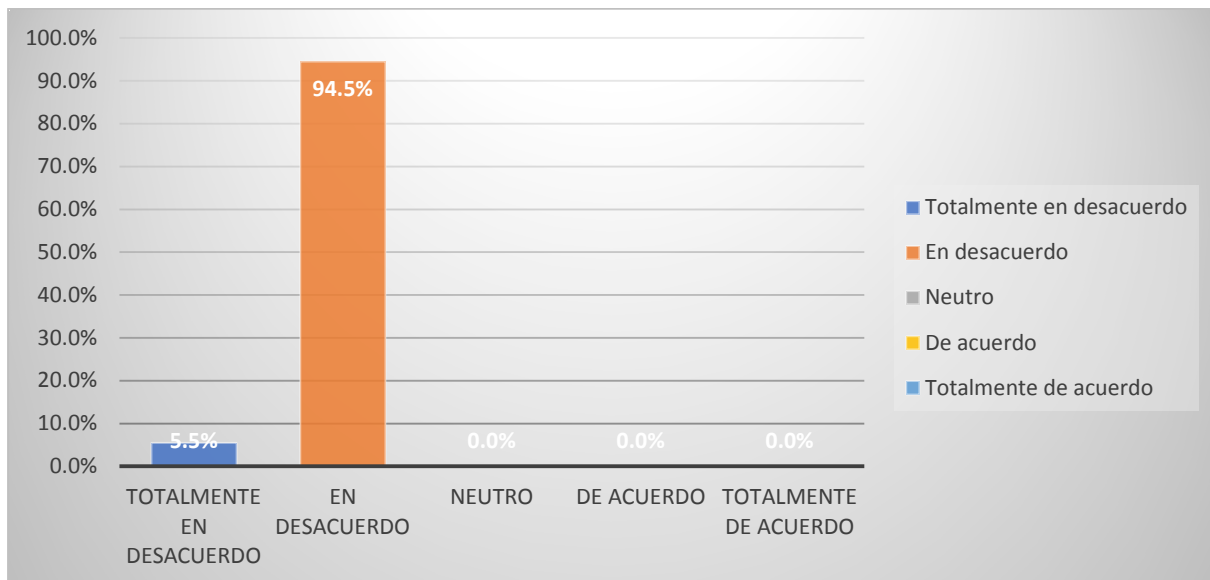


Figura 16. ¿Observa que otros comerciantes se registran en la SUNAT desde el momento en que inician sus actividades económicas?

En relación a la pregunta anterior, en este caso, el 94.5% de los comerciantes mencionan estar en desacuerdo con que otros comerciantes se registren en la SUNAT ni bien empiezan sus actividades económicas, tal como los mismos encuestados manifestaron el pregunta anterior, muchos se registran después de iniciado sus actividades, así como otros aun no logran registrarse en la SUNAT; asimismo, el 5.5% refuerza la idea de que los comerciantes no se registran desde el momento en que inician sus actividades económicas.

Indicador: Tributos afectos

Tabla 18

¿Usted tiene conocimiento de cuales son todos los tributos que debe pagar?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	0.3%
En desacuerdo	5	1.4%
Neutro	46	13.2%
De acuerdo	296	85.1%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

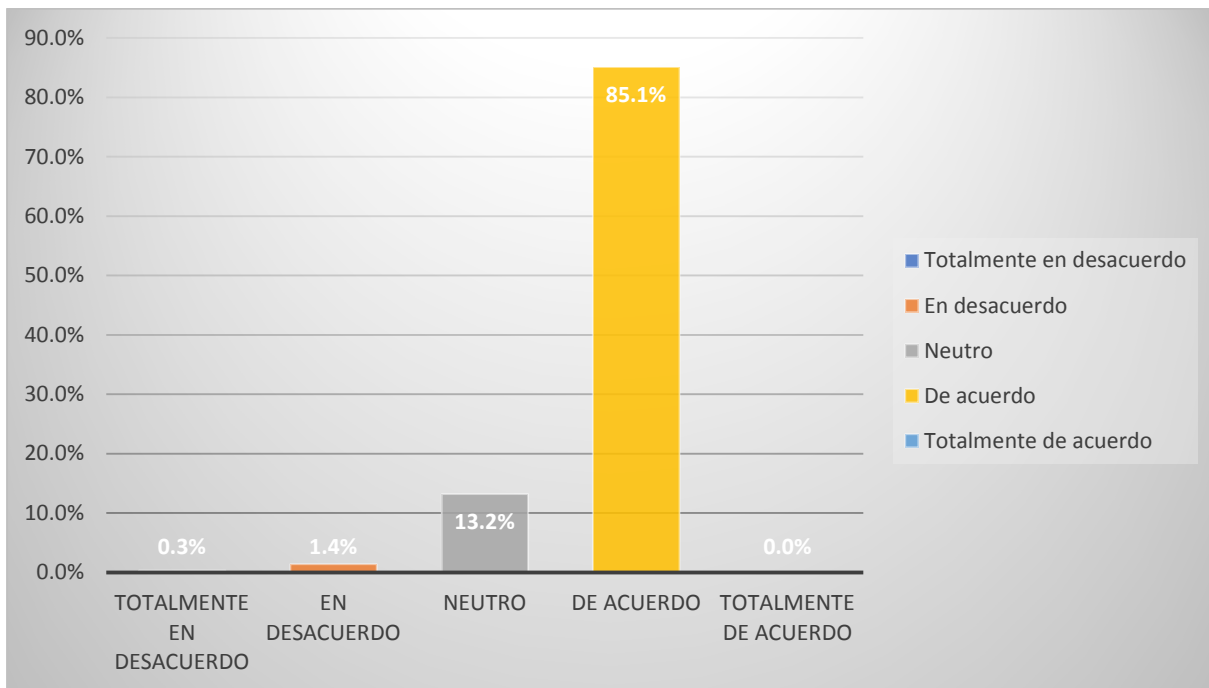


Figura 17. ¿Usted tiene conocimiento de cuales son todos los tributos que debe pagar?

Tal como se muestra en la figura, el 85.1% de los comerciantes tienen conocimiento sobre que tributos tienen que pagar, además el 13.2% se mantienen neutros, ya que algunos tributos conocen y otros desconocen la totalidad de tributos que tienen que pagar. Por otro lado, el 1.4% de los comerciantes están en desacuerdo, con relación a tener conocimientos de todos los tributos que tienen que pagar, esto además es reforzado por el 0.3% que se encuentran totalmente en desacuerdo en torno al conocimiento de los tributos que deben pagar.

Tabla 19

¿Cuenta con un contador particular para llevar su contabilidad?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	0.3%
En desacuerdo	9	2.6%
Neutro	11	3.2%
De acuerdo	327	94.0%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

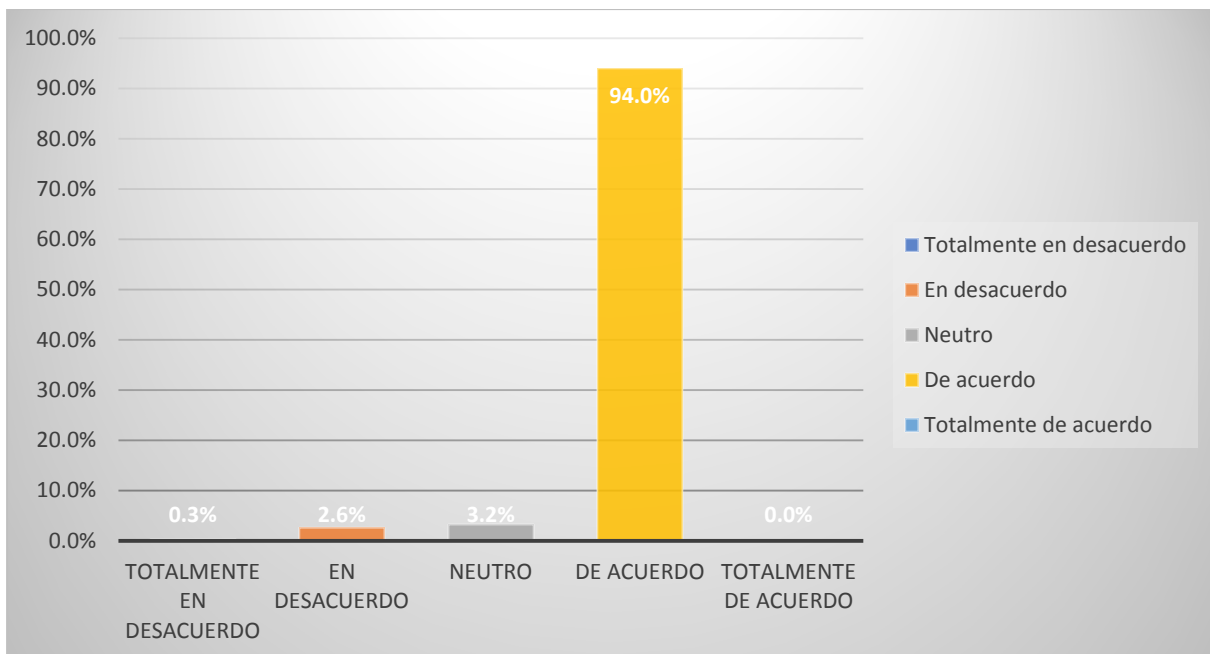


Figura 18. ¿Cuenta con un contador particular para llevar su contabilidad?

Se evidencia en la figura, que el 94% de los comerciantes aduce tener un contador que lleve su contabilidad, los cuales le informan sobre los ingresos y egresos, así como la calendarización de sus impuestos a pagar; también, el 3.2% de los encuestados tuvo una postura neutra en torno al tener un contador particular para que tenga en regla su contabilidad; por otro lado, el 2.6% menciona estar desacuerdo con tener un contador particular, así como el 0.3% quienes se encuentran totalmente en desacuerdo con tener un contador particular, ya que mencionan no tener confianza de estos profesionales y prefieren llevarlo de manera empírica.

Indicador: Determinación de la deuda

Tabla 20

¿Tiene conocimiento de los métodos y porcentajes de deducción para el pago de impuestos?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	0.3%
En desacuerdo	2	0.6%
Neutro	17	4.9%
De acuerdo	328	94.3%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

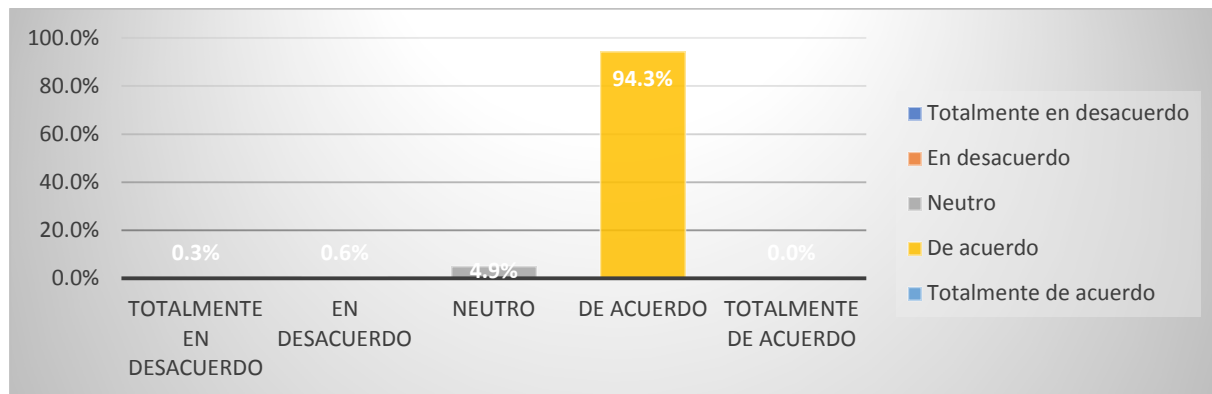


Figura 19. ¿Tiene conocimiento de los métodos y porcentajes de deducción para el pago de impuestos?

En referencia a la pregunta anterior, el 94.3% de los comerciantes menciona tener conocimiento de los métodos y porcentajes de deducción para el pago de impuestos, ya que justamente gracias a tener un contador particular, estos les explican y mencionan acerca de estas deducciones a pagar, asimismo en 4.9% se consideran neutras, ya que no tienen conocimiento de todas las deducciones o le dan la total responsabilidad al contador sin ni siquiera estar al tanto de lo que pagan; por otro lado, un 0.6% se encuentra en desacuerdo, y un 0.3% se encuentra totalmente en desacuerdo, ya que no consideran el hecho de saber dichos métodos o porcentajes, ya sea por tema de cultura tributaria, como el hecho de que se inclinan por evadir impuestos, o no se encuentren registrados en la SUNAT.

Tabla 21

¿Conoce y hace uso de manera adecuada del sistema online con el que cuenta SUNAT?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	5	1.4%
En desacuerdo	335	96.3%
Neutro	8	2.3%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

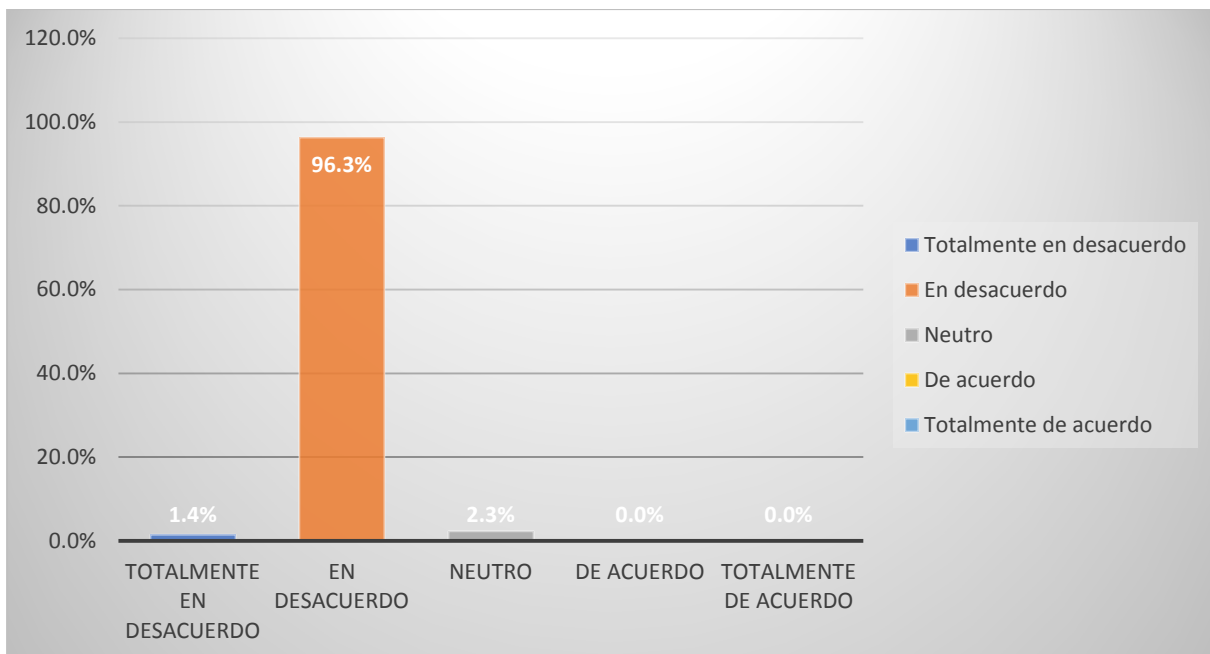


Figura 20. ¿Conoce y hace uso de manera adecuada del sistema online con el que cuenta SUNAT?

Tal como se evidencia en la figura, el 96.3% de los encuestados menciona no estar de acuerdo en el conocimiento y uso adecuado de la plataforma tecnológica online de la SUNAT, así como el 1.4% quienes se muestran totalmente en desacuerdo a esta pregunta, ya que no muestran interés alguno por conocer este sistema; por otro lado, el 2.3% muestran una postura neutra en relación al uso y conocimiento de la plataforma, ya que no lo conocen en su totalidad o no lo usan con mucha frecuencia.

Indicador: Irregularidades de pago

Tabla 22

¿Declarar usted sus impuestos en las fechas indicadas?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	0.6%
Neutro	14	4.0%
De acuerdo	332	95.4%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

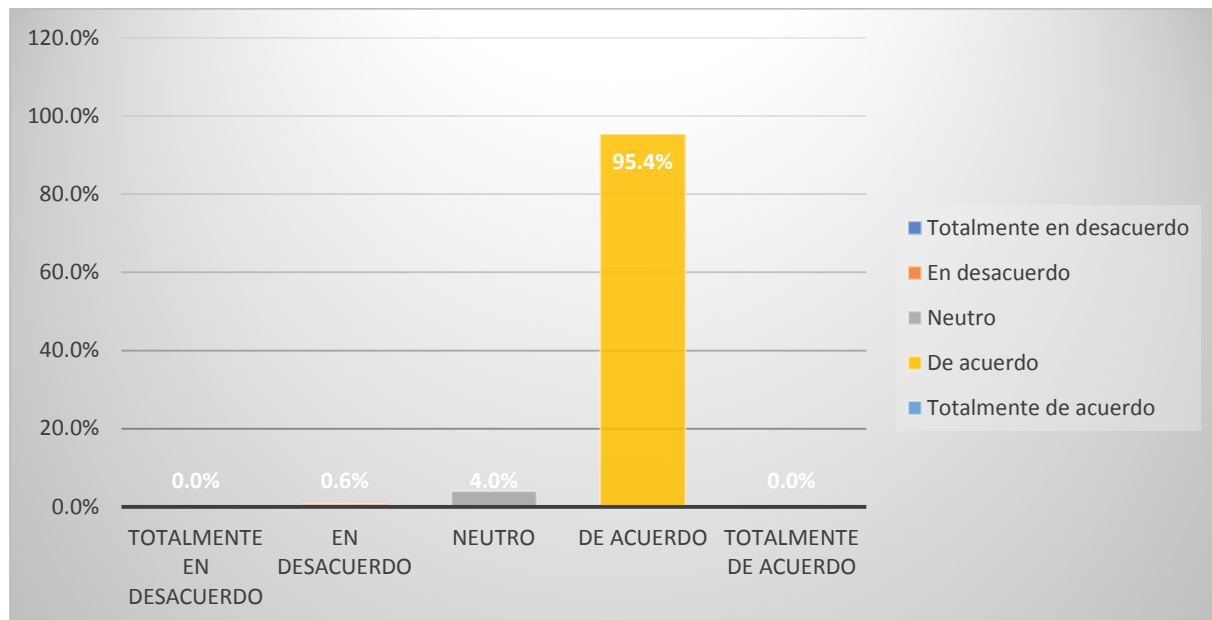


Figura 21. ¿Declarar usted sus impuestos en las fechas indicadas?

Tal y como se muestra en la figura, el 95.4% de los encuestados manifestó cumplir con sus declaraciones de impuestos en las fechas pactadas, esto gracias a que cuentan con un contador que los tiene al tanto de estas declaraciones que deben realizar; por otro lado, el 4% se mantuvo neutro con respecto a la pregunta, ya que algunas veces no han declarado en las fechas previstas; mientras que el 0.6% se encuentra en desacuerdo ya que precisan que no declaran a tiempo en casi todos los casos sus impuestos, esto es causado justamente por llevar todo de forma empírica, lo cual conlleva a no estar al tanto de las fechas de declaración de impuestos.

Tabla 23

¿Frecuentemente le han llegado órdenes de pago en el 2017?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	0.6%
En desacuerdo	334	96.0%
Neutro	7	2.0%
De acuerdo	5	1.4%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

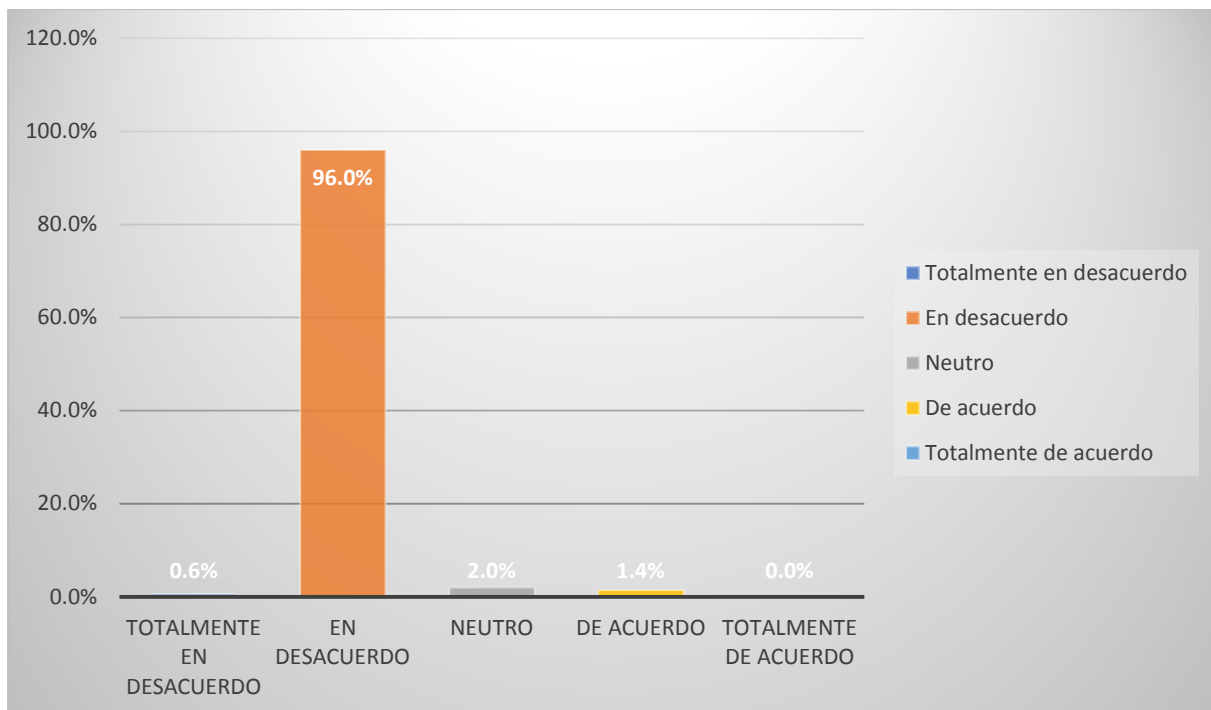


Figura 22. ¿Frecuentemente le han llegado órdenes de pago en el 2017?

Según las respuestas de los encuestados, el 96% mencionan no haber recibido órdenes de pago para el periodo 2017, esto reforzado por el 0.6% los cuales precisan estar en total desacuerdo con la pregunta; por otro lado, el 2% mantuvo una postura neutra ya que en alguna ocasión recibieron órdenes de pago, mientras que el 1.4% se mantuvo de acuerdo, ya que corroboran que durante el 2017 de forma frecuente recibieron órdenes de pago el año anterior.

Indicador: Beneficios y sanciones

Tabla 24

¿Frecuentemente recurre usted al fraccionamiento en el pago de sus obligaciones tributarias?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	0.6%
En desacuerdo	336	96.6%
Neutro	6	1.7%
De acuerdo	4	1.1%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

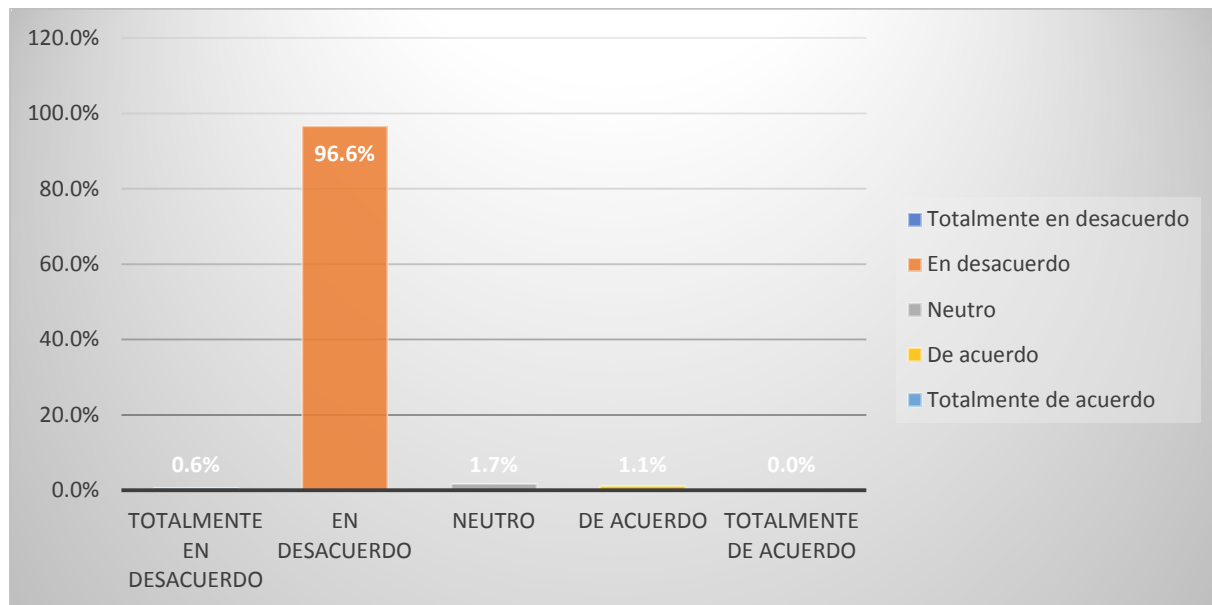


Figura 23. ¿Frecuentemente recurre usted al fraccionamiento en el pago de sus obligaciones tributarias?

Tal y como se muestra en la figura, el 96.6% de los comerciantes indica estar en desacuerdo en que con frecuencia recurren al fraccionamiento de pago de sus obligaciones tributarias, esto es reforzado por el 0.6% que mencionan estar en total desacuerdo con la pregunta; por otro lado, el 1.7% de los encuestados tuvo una postura neutra, ya que alguna vez recurrieron al fraccionamiento en el pago de obligaciones para poder cumplir con la administración tributaria, asimismo, el 1.1% que opinó estar de acuerdo con la premisa.

Tabla 25

¿En su opinión las infracciones administrativas por parte de los contribuyentes son por carencia de orientación y capacitación tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Neutro	0	0%
De acuerdo	338	97.1%
Totalmente de acuerdo	10	2.9%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

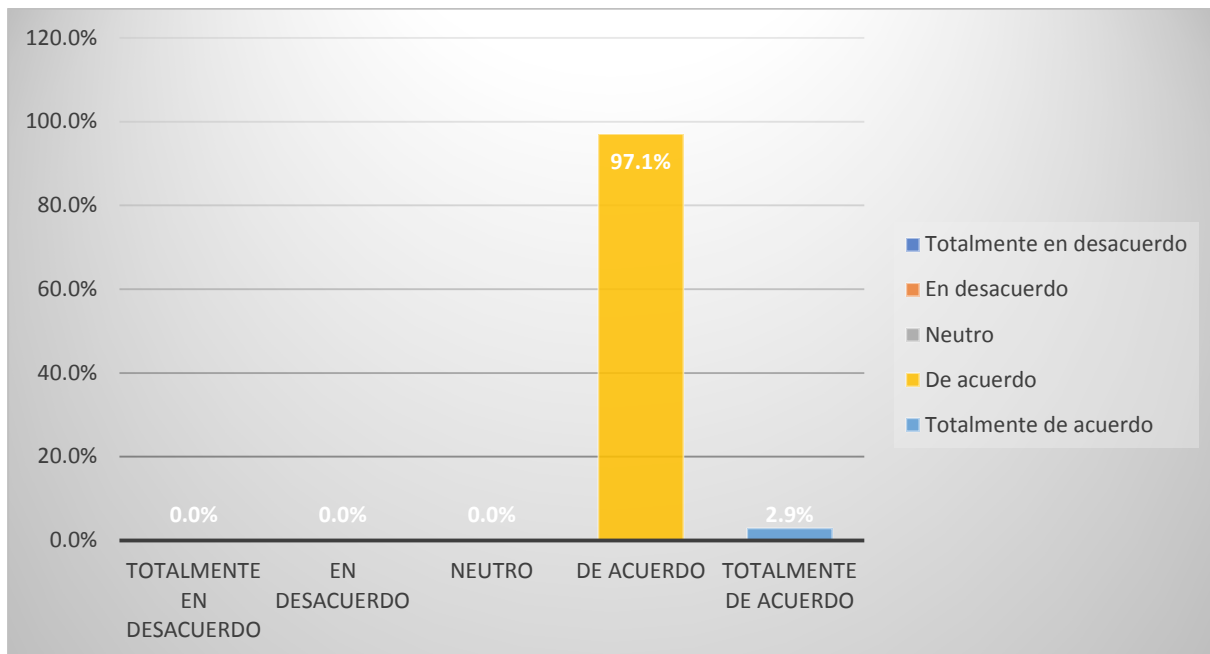


Figura 24. ¿En su opinión las infracciones administrativas por parte de los contribuyentes son por carencia de orientación y capacitación tributaria?

En referencia a la pregunta acerca de que por falta de orientación y capacitación tributaria por parte del ente recaudador, es que se aplican infracciones administrativas a los contribuyentes; el 97.1% mencionan estar de acuerdo; así también el 2.9% manifestó estar totalmente de acuerdo, incluso indican que si la SUNAT orientara mejor al contribuyente los usuarios no caerían en infracciones.

Indicador: Recaudación fiscal

Tabla 26

¿Considera que evadir impuestos afecta a la recaudación en el país?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	3	0.9%
Neutro	336	96.6%
De acuerdo	7	2.0%
Totalmente de acuerdo	2	0.6%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

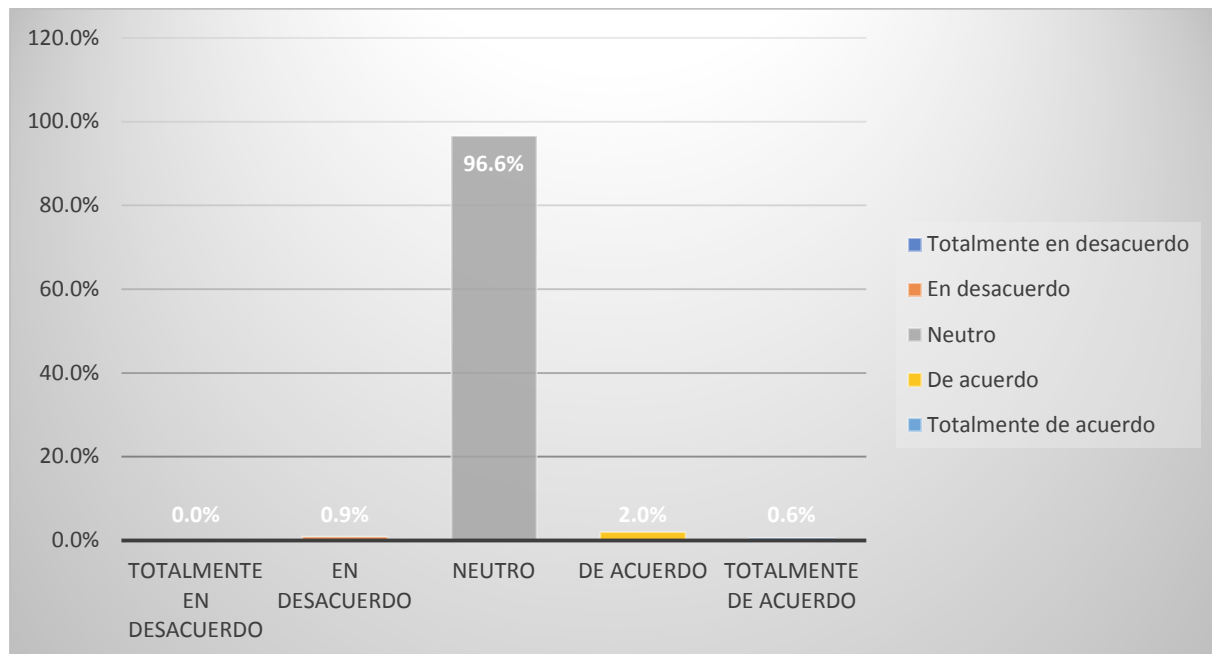


Figura 25. ¿Considera que evadir impuestos afecta a la recaudación en el país?

Tal y como se evidencia en la figura, ante esta pregunta, el 96.6% de los comerciantes tuvo una postura neutra, ya que muchos declararon estar en contra del sistema fiscal y el tipo de recaudación, pero a su vez reconocieron que la evasión no es buena si se quiere contribuir con el país, asimismo el 2% considera estar de acuerdo con que la evasión de impuestos afecta la recaudación del país; por otro lado, el 0.9% se mantuvo en desacuerdo, ya que consideran que existen otras fuentes para que el estado genere ingresos.

Tabla 27

¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Neutro	0	0%
De acuerdo	344	98.9%
Totalmente de acuerdo	4	1.1%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

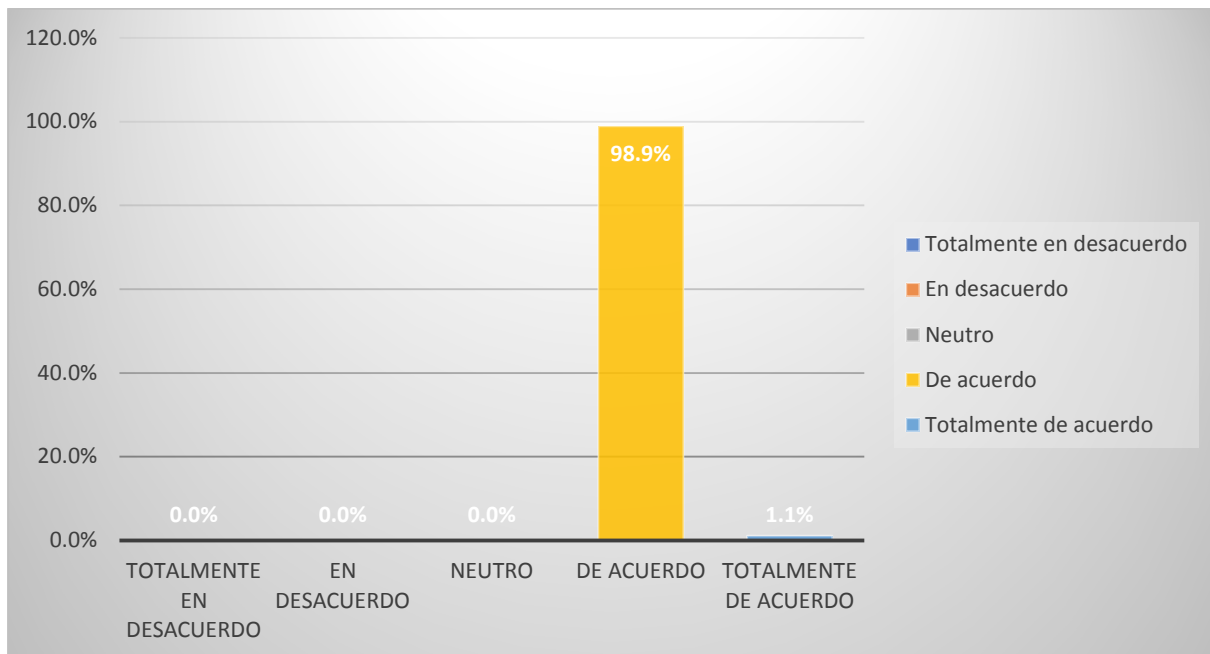


Figura 26. ¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?

Se evidencia en la figura, que casi el total de comerciantes (98.9%) mencionan que ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria, dado que no ven la magnitud de sus acciones, así también se prima los intereses personales por sobre los del país; esta idea es reforzada por el 1.1% quienes se mostraron totalmente de acuerdo con la pregunta en cuestión.

Tabla 28

¿En su opinión el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de las empresas es una resistencia por contribuir con el país?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	13	3.7%
Neutro	333	95.7%
De acuerdo	2	0.6%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

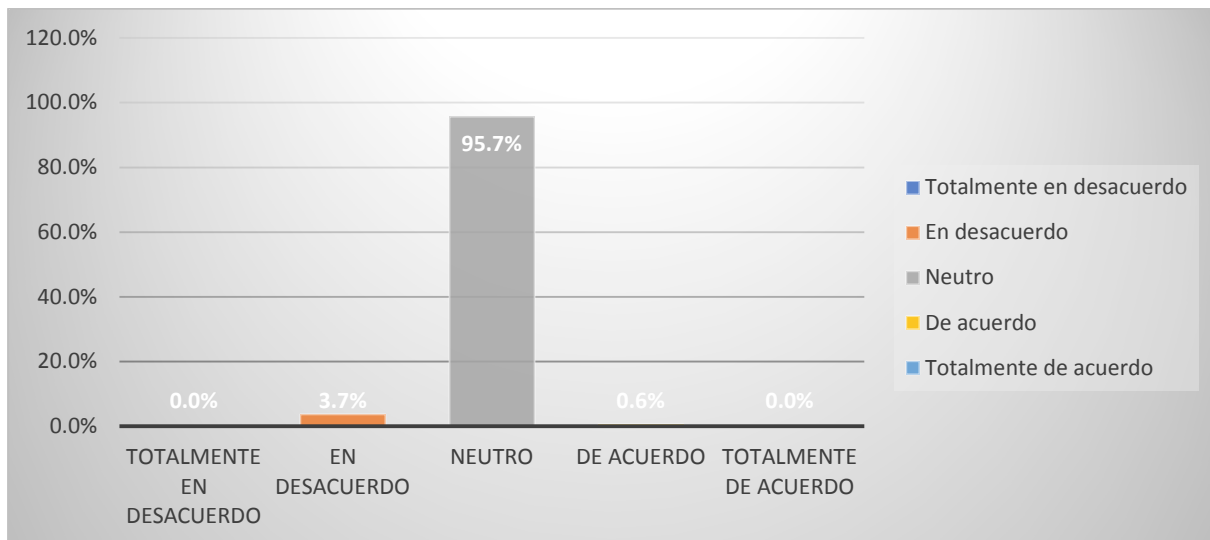


Figura 27. ¿En su opinión el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de las empresas es una resistencia por contribuir con el país?

Tal y como se muestra en la figura, el 95.7% mantuvo una postura neutra en relación a que si el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de las empresas es una resistencia a contribuir con el país, dado que sienten que la administración tributaria no es de todo justa con los contribuyentes; asimismo el 0.6% de los encuestados refuerza la idea; por otro lado, el 3.7% de los comerciantes mencionan estar en desacuerdo, y consideran que el incumplimiento de obligaciones tributarias pasan por otros factores, como la poca liquidez, o las tasas impositivas muy altas, y no simplemente una resistencia a contribuir.

Tabla 29

¿Considera usted que el nivel de informalidad es uno de los factores que alimenta la evasión tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Neutro	0	0%
De acuerdo	336	96.6%
Totalmente de acuerdo	12	3.4%
Total	348	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Propia

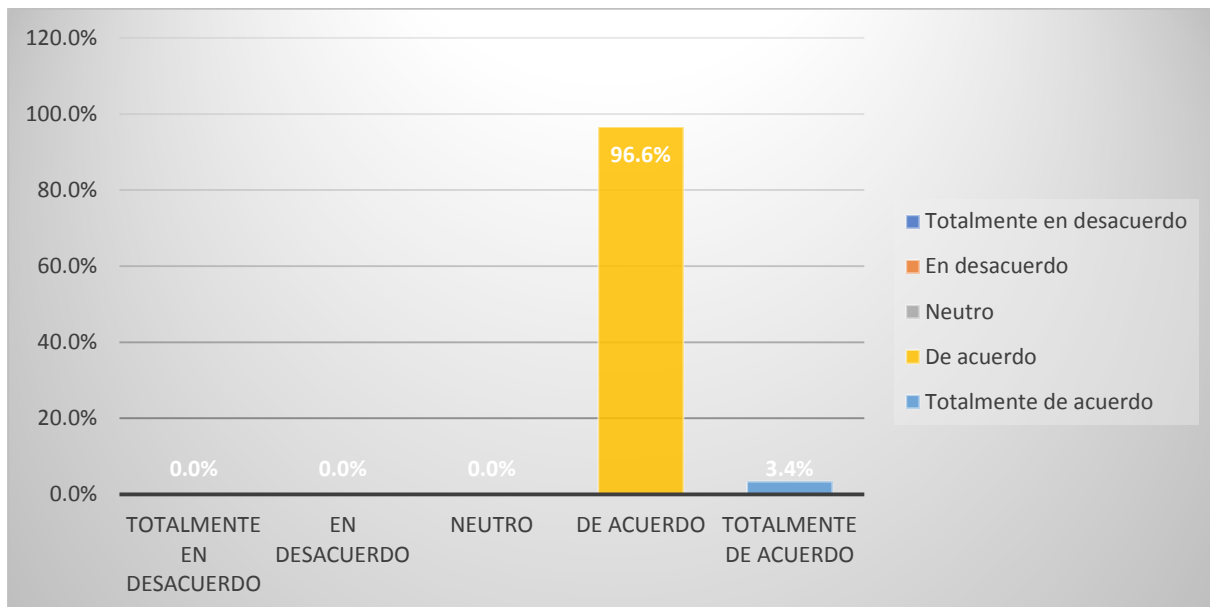


Figura 28. ¿Considera usted que el nivel de informalidad es uno de los factores que alimenta la evasión tributaria?

Finalmente, el 96.6% consideran estar de acuerdo con que la informalidad es uno de los factores que alimenta la evasión tributaria, ya que siempre buscan el beneficio individual sin visualizar que contribuir con el país tiene beneficios para todos en varios aspectos; esta idea es reforzada por el 3.4% de los comerciantes quienes se mostraron totalmente de acuerdo con la pregunta, e indican que si existieran mayores beneficios por formalizarse esto restaría la evasión tributaria.

Evasión tributaria evidenciada en el Emporio Comercial de Gamarra desde la perspectiva del ente recaudador

De acuerdo con las inspecciones que realizó la SUNAT, los funcionarios del organismo regulador encontraron que muchos de los comerciantes del Emporio cometían infracciones comunes como la no declaración de locales, no tenían actualizadas sus direcciones, no emisión de comprobantes de pago por operaciones de venta, y una de las guías de remisión. (El Comercio, 2015).

La campaña de formalización que comenzó en el año 2015, de hecho, ya ha fiscalizado más de 14,000 establecimientos en el Emporio de Gamarra por un equipo de más de 120 funcionarios de la SUNAT que además verifican la inscripción en el RUC y si los comerciantes se encuentran dentro de los regímenes Nuevo Rus, Régimen Especial de Renta o Régimen general. (El Comercio, 2015).

Finalmente, terminada la campaña se planea realizar acciones inductivas en materia de capacitación y enseñanza dirigidas a todos los contribuyentes del emporio, con el fin de mejorar su conocimiento tributario y reducir la informalidad. (El Comercio, 2015).

Adicionalmente se evidencia que, hasta abril del 2018, los comerciantes no están cumpliendo con sus obligaciones, ya que, según una estimación de la SUNAT, en el 40% de las transacciones que se realizan en Gamarra y Mesa Redonda no se entrega el comprobante de pago (boleta). Este porcentaje también sería válido para los otros emporios comerciales (Prado, 2018).

La falta de entrega de comprobante de pago en Gamarra y Mesa Redonda no permitiría a la SUNAT saber con certeza si los comerciantes de estos emporios están adecuadamente clasificados en los distintos regímenes tributarios, porque actualmente un 30% de ellos están en el Régimen Único Simplificado (RUS), por lo que no pagan el IGV ni el Impuesto a la Renta; solo pagan la cuota del nuevo RUS, que a veces es insignificante (Prado, 2018).

CONCLUSIONES

1. De los datos obtenidos en el trabajo, se pudo establecer que la evasión de impuestos ocasiona disminución en el nivel de recaudación fiscal, los cuales son fondos que maneja el Estado; esto tras la aplicación de la técnica estadística denominada Rho de Spearman, el cual arrojó un p-valor por debajo del 0.05, lo cual acepta la hipótesis general; de igual manera el valor de Spearman es de 0.908, significando ello la afirmación de que la relación entre la evasión tributaria del IGV y la recaudación fiscal en la actividad textil del comercio de gamarra en el año 2017 es directa y significativa.
2. La evasión de impuestos del IGV tiene como factor el desconocimiento acerca de sus obligaciones tributarias, esto se debe que muchos no han recibido una educación tributaria, ya que muchos comerciantes desconocen el destino de sus impuestos. Teniendo que más del 70% de los encuestados se informa muy escasamente de las normas tributarias, a pesar de que más del 95% considera que es necesario informarse de las mismas.
3. El análisis de los datos permitió determinar que los comerciantes perciben que cumplir con sus obligaciones tributarias, el monto que otorgan no es justa de acuerdo a más del 95% que así lo expuso; así mismo consideran que hacerlo les origina mermas significativas en relación a sus ingresos, puesto que más del 90% señaló sentir que está tributando más que el año pasado, esta idea se refuerza en torno a los servicios públicos brindados, donde más del 96% considera que no se le retribuye según la calidad de los servicios públicos que ofrece el Estado.
4. Se evidenció que los comerciantes textiles muestran resistencia al hecho de pagar impuestos y al emitir comprobantes de pago y consideran que el pago de tributos no es positivo para ellos, por lo que más del 80% no está de acuerdo con pagar impuestos por el trabajo que realizan, teniendo también que el 82% no considera que se deba pagar los impuestos de forma continua; sin embargo, se ven en la necesidad de cumplir con dichas obligaciones para evitar futuras sanciones que perjudiquen aún más su negocio.

5. Se muestran deficiencias por parte del ente fiscalizador con respecto al proceso de formalización, donde más del 95% sostuvo que los requisitos son excesivos; en consecuencia más del 98% señaló que estos procedimientos son muy complejos y hasta confusos; de igual forma respecto al control, manifestaron los encuestados que la frecuencia de fiscalizaciones no es recurrente, así como la reducida cantidad de multas, y a esto se le adiciona que no existen capacitaciones a los contribuyentes de ningún tipo.

RECOMENDACIONES

1. Realizar charlas, capacitaciones concernientes a la importancia de la tributación y al proceso de formalización para con los comerciantes, con el objetivo de crear conciencia tributaria, para lograr el compromiso del contribuyente con sus obligaciones, de forma que estos se sientan involucrados realmente, desarrollando acciones que contribuyan a una mayor formalización de la economía en el país, además de que sin duda ello también los hará sujetos de más y mejores beneficios.
2. En la medida de lo posible la SUNAT, implemente programas y estrategias de fiscalización, para detectar el ocultamiento de bienes o ingresos para pagar menos impuesto, lo cual determinará un mayor cuidado por parte del contribuyente o el que realiza operaciones afectas, a fin de evitar sanciones. No obstante, estas acciones deberán contar con mecanismos claros, entendibles y fáciles de aplicar por parte de los mismos fiscalizadores, así como de los contribuyentes, creando con ello escenarios de compromiso y entendimiento por ambas partes.
3. La entidad reguladora, SUNAT, deberá ser más clara en la interpretación y aplicación de las normas, orientando debidamente a los contribuyentes, para lo cual debe contar con profesionales que conozcan el sistema tributario peruano, porque muchas veces se cometen errores u omisiones tributarias por una mala orientación del personal del ente recaudador, significando ello, muchas veces, sanciones injustas y desproporcionadas, lo cual sin duda viene influyendo en la desprestigiada imagen que hoy por hoy tiene en ente recaudador.
4. El ente recaudador, SUNAT, como toda institución pública se encuentra sujeta a la normativa expuesta, sin embargo, ello no le impide el proponer acciones de mejora, principalmente con los contribuyentes. En ese sentido se recomienda, mejor aún, se motiva al ente a trabajar en propuestas, desde su perspectiva y necesidades, que efectivamente generen mejoras en la realización de sus funciones.

REFERENCIAS

Bibliográfica

Bravo, F. (2012). *Cultura tributaria*. Lima: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Webgráfica

Arias, L. A. (2009). *La tributación directa en América Latina: equidad y desafíos. El caso de Perú*. Santiago de Chile, Chile: Copyright © Naciones Unidas. Recuperado el 25 de marzo de 2018, de

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5454/S0900656_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cárdenas, V. y. (2011). *Evasión y Elusión Como Fraude fiscal en el sistema Tributario Nacional* (Tercera ed.). Santiago de Chile, Chile. Recuperado el 25 de marzo de 2018, de <https://opiniojuris1.files.wordpress.com/2011/02/evasion-y-elusion-como-fraude-fiscal2.pdf>

Castellanos, T. (2014). *Vendedoras y vendedores ambulantes de Lima Metropolitana, Perú*. Estudio de Monitoreo de la Economía Informal, Lima. Recuperado el 16 de Agosto de 2018, de <http://www.wiego.org/sites/default/files/publications/files/IEMS-Lima-Street-Vendors-City-Report-espanol.pdf>

Chahuasoncco, A. (20 de Octubre de 2009). *La Sunat y el doble boletaje-facturación... y la cárcel*. Obtenido de <http://achahuasoncco.blogspot.com/2009/10/la-sunat-y-el-doble-boletaje.html>

Choy, E. E. (abril de 2011). La informalidad en los sectores económicos y la evasión tributaria en el Perú. *kipukamayo*, 18 (35), 11-15. Recuperado el 24 de marzo de 2018, de <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/download/6805/6026>

El Comercio. (2015). *Sunat: Hay 4 grandes infracciones en Gamarra y Mercado Central*.

Obtenido de El Comercio: <https://elcomercio.pe/economia/peru/sunat-hay-4-grandes-infracciones-gamarra-mercado-central-204839>

Gil, F. (30 de Enero de 2018). *El sistema tributario del Perú y las dificultades que hacen lento su desarrollo*. Obtenido de Diario Gestión: <https://gestion.pe/economia/dificultades-enfrenta-sistema-tributario-peru-226012>

http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/2779/Mamani_Yucra_Marilu.pdf?sequence=

INEI. (2016). *Características de las empresas del Emporio Comercial de Gamarra, 2016*. Lima, Perú. Obtenido de

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1463/libro.pdf

Kotler, P. y Armstrong, G. (2015). *Fundamentos del Marketing*. México D.F., México: Pearson Educación.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2012). *Sistema Tributario*. Lima, Perú. Recuperado el 28 de marzo de 2018, de

http://cultura.sunat.gob.pe/images/documentos/lb_publicaciones/libro_cultura_tributaria_edicion_2012_3.pdf

Lahura, E. (2016). *Evasión tributaria en las rentas del trabajo: evidencia de la Encuesta Nacional de Hogares*. Lima, Perú: Banco Central de Reserva del Perú. Recuperado el 24 de marzo de 2018, de <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Documentos-de-Trabajo/2016/documento-de-trabajo-16-2016.pdf>

Marchan, M. A. (2015). *La evasión y elusión tributaria de las Mype en las empresas del sector comercio- rubro abarrotes del distrito de Chimbote 2014*. Chimbote, Perú: In

- Crescendo. Recuperado el 25 de marzo de 2018, de
<http://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo-derecho/article/download/1137/905>
- Montano, J. J. (2016). *Causas de la evasión tributaria y su efecto en la economía del Perú 2014-rubro servicios*. Lima: Revista Uladech. Obtenido de
<http://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo/article/download/1221/933>
- Moreno, L. (22 de septiembre de 2017). Moreno plantea lucha contra la evasión tributaria ante el G77+China. *el telégrafo*. Recuperado el 27 de marzo de 2018, de
<https://www.eltelgrafo.com.ec/noticias/politica/2/moreno-plantea-lucha-contrala-evasion-tributaria-ante-el-g77-china>
- Prado, A. (2018). *Sunat sale con todo a fiscalizar por fin de año*. Obtenido de Diario Gestión:
<https://archivo.gestion.pe/noticia/681587/sunat-sale-todo-fiscalizar-fin-ano>
- Rodríguez, C. (2000). La Imposición al consumo en el Perú: análisis y perspectivas. *Primer Congreso Institucional – El Sistema Tributario Peruano*. Lima.
- Servicios de Rentas Internas. (27 de marzo de 2018). Recaudación tributaria en el 2017 fue la mayor en los últimos cuatro años. *Ecuadorinmediato*. Recuperado el 27 de marzo de 2018, de
http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818831435
- SUNAT. (16 de Agosto de 2018). *Guía de Remisión Remitente*. Obtenido de SUNAT:
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/comprobantes-de-pago-empresas/comprobantes-de-pago-fisicos-empresas/guias-de-remision-comprobantes-de-pago-fisicos-empresas/6601-02-guia-de-remision-remitente>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria . (06 de julio de 2017).
Sunat: Seis sectores económicos registran evasión del IGV por casi S/ 500 millones al

año. *Gestión*. Recuperado el 26 de marzo de 2018, de <https://gestion.pe/economia/sunat-seis-sectores-economicos-registran-evasion-igv-s-500-millones-ano-138867>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (21 de septiembre de 2017). Sunat: ¿Cuánto suma la evasión tributaria en el Perú? *Gestión*. Recuperado el 26 de marzo de 2018, de <https://gestion.pe/economia/sunat-suma-evasion-tributaria-peru-144009>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (21 de septiembre de 2017). Sunat: ¿Cuánto suma la evasión tributaria en el Perú? *Gestión*. Recuperado el 27 de marzo de 2018, de <https://gestion.pe/economia/sunat-suma-evasion-tributaria-peru-144009>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (06 de julio de 2017). Sunat: Seis sectores económicos registran evasión del IGV por casi S/ 500 millones al año. *Gestión*. Recuperado el 27 de marzo de 2018, de <https://gestion.pe/economia/sunat-seis-sectores-economicos-registran-evasion-igv-s-500-millones-ano-138867>

APÉNDICES

APÉNDICE A
MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IGV Y SU EFECTO EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN LA ACTIVIDAD TEXTIL DEL EMPORIO COMERCIAL DE GAMARRA

AUTOR: GLORIA GABRIELA ZAVALA
MOLINA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>Problema general ¿Cómo es el efecto de la evasión tributaria del IGV en la recaudación fiscal de los comerciantes de la actividad textil del emporio comercial de gamarra en el año 2017?</p>	<p>Objetivo General Determinar cómo es el efecto de la evasión tributaria del IGV en la recaudación fiscal de los comerciantes en la actividad textil del emporio comercial de gamarra en el año 2017.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Hi: Existe una relación entre la evasión tributaria del IGV y la recaudación fiscal en la actividad textil del emporio de gamarra en el año 2017.</p> <p>H0: No existe una relación entre la evasión tributaria del IGV y la recaudación fiscal en la actividad textil del emporio de gamarra en el año 2017.</p>	<p>INDEPENDIENTE Evasión tributaria La evasión tributaria es el uso de medios ilegales para reducir el pago de impuestos que le correspondería a un contribuyente.</p>	<p>Percepción de la evasión tributaria del IGV</p>	<p>Beneficios particulares</p> <p>Riesgo de ser detectado</p> <p>Conocimiento de la norma tributaria</p> <p>Procedimientos tributarios</p> <p>Formalización y legalidad</p> <p>Pago de impuestos</p> <p>Servicios públicos</p>	<p>TIPO No experimental</p> <p>NIVEL Transversal</p> <p>MÉTODO Y DISEÑO Deductivo-correlacional</p>
<p>Problemas específicos ¿Cómo es la evasión tributaria del IGV entre los comerciantes en la actividad textil del emporio comercial de gamarra en el año 2017?</p>	<p>Objetivos específicos Analizar la evasión tributaria del IGV entre los comerciantes en la actividad textil del emporio comercial de gamarra en el año 2017.</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>Ha1: La relación de la evasión tributaria del IGV y la recaudación fiscal en la actividad textil del emporio de Gamarra en el año 2017 es</p>	<p>DEPENDIENTE Recaudación fiscal La recaudación fiscal es el conjunto de impuestos y tasas que los diferentes contribuyentes deben pagar de acuerdo con su actividad laboral.</p>	<p>Percepción de la recaudación fiscal</p>	<p>Identificación de contribuyentes</p> <p>Tributos afectos</p> <p>Determinación de la deuda</p> <p>Determinación del pago</p> <p>Beneficios y sanciones</p>	<p>POBLACIÓN Conformada por 3,668 comerciantes pertenecientes a la actividad textil (INEI, 2016)</p>

¿Cómo es la recaudación fiscal entre los comerciantes en la actividad textil del emporio comercial de gamarra en el año 2017?	Analizar la recaudación fiscal entre los comerciantes en la actividad textil del emporio comercial de gamarra en el año 2017.	directa y significativa.				MUESTRA Constituida por 348 comerciantes.
---	---	--------------------------	--	--	--	---

APÉNDICE B
Instrumentos de evasión tributaria

Muy buenos días/tardes, por medio del presente instrumento se busca evaluar su percepción respecto a temas relacionados con el ámbito tributario, para lo cual se requiere que responda a las siguientes interrogantes teniendo en cuenta que:

1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Neutro, 4. De acuerdo, 5. Totalmente de acuerdo

1. Cuenta con 5 alternativas de respuesta
2. Estas alternativas se encuentran enumeradas del 1 al 5
3. 1 es la menor calificación o grado de conformidad con la interrogante y 5 es la mayor calificación o aceptación de la interrogante.
4. Únicamente debe de seleccionar una respuesta por cada interrogante.

En base a lo señalado, sírvase responder a las siguientes interrogantes, no sin antes agradecerle por su participación:

Variable 1						
Beneficios Particulares		1	2	3	4	5
1	¿Qué tan de acuerdo se encuentra con el hecho de pagar impuestos al Estado por el trabajo que realiza?					
2	¿Considera necesario el pagar de manera continua los impuestos?					
Riesgo de ser detectado		1	2	3	4	5
3	¿Se encuentra de acuerdo con otorgar comprobantes de pago a cada venta que realiza?					
4	¿Considera que se debe entregar comprobantes de venta a sus clientes aun cuando estos no lo soliciten?					
Conocimiento de la norma tributaria		1	2	3	4	5
5	¿Usted con frecuencia se informa acerca de las normas tributarias?					
6	¿Considera necesario el mantenerse actualizado de las normas tributarias?					
Procedimientos tributarios		1	2	3	4	5
7	¿Se encuentra de acuerdo de que los procedimientos para el pago de los tributos son sencillos?					

8	¿Usted prefiere evitar pagar impuestos debido a los problemas generados durante el proceso de declaración?					
Formalización y legalidad		1	2	3	4	5
9	¿Considera que los requisitos que se le solicitan para formalizarse son demasiados?					
10	¿Está de acuerdo con los gastos que debe de incurrir para mantenerse legalmente al día con su negocio?					
Pago de impuestos		1	2	3	4	5
11	¿Considera que se encuentra pagando la cantidad justa por sus impuestos?					
12	¿Considera que este año está pagando más impuestos que el año pasado?					
Servicios públicos		1	2	3	4	5
13	¿Considera usted que el nivel de ingresos por recaudación fiscal permite mejorar la capacidad redistributiva del Estado mediante los servicios públicos?					
14	¿Es justo el pago de sus impuestos y que le retribuyan con los actuales servicios públicos?					
Variable 2						
Identificación de contribuyentes		1	2	3	4	5
1	¿Desde que comenzó su negocio se registró en SUNAT?					
2	¿Observa que otros comerciantes se registran en la SUNAT desde el momento en que inician sus actividades económicas?					
Tributos afectos		1	2	3	4	5
3	¿Usted tiene conocimiento de cuales son todos los tributos que debe pagar?					
4	¿Cuenta con un contador particular para llevar su contabilidad?					
Determinación de la deuda		1	2	3	4	5
5	¿Tiene conocimiento de los métodos y porcentajes de deducción para el pago de impuestos?					
6	¿Conoce y hace uso de manera adecuada del sistema online con el que cuenta SUNAT?					
Irregularidades del pago		1	2	3	4	5
7	¿Declara usted sus impuestos en las fechas indicadas?					
8	¿Frecuentemente le han llegado órdenes de pago en el 2017?					
Beneficios y sanciones		1	2	3	4	5
9	¿Frecuentemente recurre usted al fraccionamiento en el pago de sus obligaciones tributarias?					
10	¿En su opinión las infracciones administrativas por parte de los contribuyentes son por carencia de orientación y capacitación tributaria?					

Recaudación fiscal		1	2	3	4	5
11	¿Considera que evadir impuestos afecta a la recaudación en el país?					
12	¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?					
13	¿En su opinión el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de las empresas es una resistencia por contribuir con el país?					
14	¿Considera usted que el nivel de informalidad es uno de los factores que alimenta la evasión tributaria?					

APÉNDICE C
Matriz análisis causal

SELECCIÓN	HECHOS	CAUSAS	EFFECTOS	PROBLEMAS
<p>General</p> <p>¿Cómo es el efecto de evasión tributaria del IGV en la recaudación fiscal de los comerciantes en la actividad textil del emporio comercial de Gamarra en el año 2017?</p>	<p>¿Qué es?</p> <p>Es el incumplir una obligación tributaria con el Estado, trae consigo perjuicio para la población.</p> <p>¿Cómo es?</p> <p>Desde un inicio se considera ya como un mal hábito, ya que a veces su actividad o trabajo específico no los obliga en sí a formalizarse, ya que cuando ellos prestan sus servicios no les exigen comprobantes de pago.</p> <p>¿Dónde está?</p> <p>En el emporio comercial de gamarra</p> <p>¿Cuándo ocurre?</p> <p>Todo el tiempo (no es estacionario)</p> <p>¿Cuántos?</p> <p>Aproximadamente el 45% de los comerciantes.</p>	<p>¿Por qué se producen los hechos descritos?</p> <p>Porque existe una enorme cantidad de informalidad, además existe un sistema tributario escaso de transparencia, además la administración tributaria insuficientemente dócil y existe un bajo riesgo de ser detectado.</p> <p>¿Cuáles son los factores que originan el problema?</p> <p>Porque el formalizarse acarrea un elevado costo, el sistema tributario resulta complejo, y sobre todo una escasa conciencia tributaria.</p>	<p>¿Cuál es la consecuencia que produce la causa?</p> <p>Cada vez más informalidad, deficiente recaudación tributaria, poca inversión pública.</p>	
<p>Específicos</p> <p>¿Cómo es la evasión tributaria del IGV entre los comerciantes en la actividad textil del</p>	<p>¿Qué es?</p> <p>Es el punto de vista que tiene el comerciante de gamarra sobre la evasión tributaria del IGV.</p>	<p>¿Por qué se producen los hechos descritos?</p> <p>Porque la información recibida sobre formalización no es clara, o no</p>	<p>¿Cuál es la consecuencia que produce la causa?</p> <p>Negación por la mayoría de comerciantes a</p>	

<p>emporio comercial de gamarra en el año 2017?</p>	<p>¿Cómo es? Su percepción es negativa, debido al poco o nulo conocimiento que tienen acerca de los beneficios por formalizarse y a su vez contribuir al país.</p> <p>¿Dónde está? En el emporio comercial de gamarra</p> <p>¿Cuándo ocurre? Todo el tiempo (no es estacionario)</p> <p>¿Cuántos? Aproximadamente el 45% de los comerciantes.</p>	<p>reciben ningún tipo de información sobre formalización.</p> <p>¿Cuáles son los factores que originan el problema? Poca voluntad para informarse, además del conformismo por no desarrollarse como empresa.</p>	<p>no formalizarse.</p>	
<p>¿Cómo es la recaudación fiscal entre los comerciantes en la actividad textil del emporio comercial de gamarra en el año 2017?</p>	<p>¿Qué es? Es el acto que realiza la administración tributaria, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter, tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc.</p> <p>¿Cómo es? Su percepción es negativa, debido a que no notan que se les retribuya con servicios públicos, y los actuales no</p>	<p>¿Por qué se producen los hechos descritos? Porque la información recibida sobre los beneficios de pagar con sus obligaciones tributarias no es clara, y no precisa que su contribución permite al Estado invertir en más servicios públicos.</p> <p>¿Cuáles son los factores que originan el problema? Poca voluntad para informarse, y percepción de los comerciantes en</p>	<p>¿Cuál es la consecuencia que produce la causa? Menor ingreso para el país, lo cual no permite impulsar más proyectos públicos y limita el dinamismo de la economía.</p>	

	<p>les dan mantenimiento.</p> <p>¿Dónde está? En el emporio comercial de gamarra</p> <p>¿Cuándo ocurre? Todo el tiempo (no es estacionario)</p> <p>¿Cuántos? Aproximadamente el 45% de los comerciantes.</p>	<p>torno a la corrupción en las entidades públicas lo que refuerza la idea de que dichos tributos pagados no son retribuidos en servicios públicos.</p>		
--	--	---	--	--

APÉNDICE D
RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL FISCAL